

noticias

aci

audit committee institute españa

#11

kpmg.es

EN PORTADA

Encuentro ACI "De puertas adentro" con KPMG

Comité de Auditoría: Mayor relevancia interna y externa

Roberto Higuera
Eduardo Serra
Gonzalo Soto

ACTUALIDAD

Nueva estructura del IAGC: un paso adelante en transparencia

Resultados encuesta Global ACI

Evaluación anual del auditor externo por parte del comité de auditoría

Prioridades de los comités de auditoría para 2013

Apetito por el riesgo

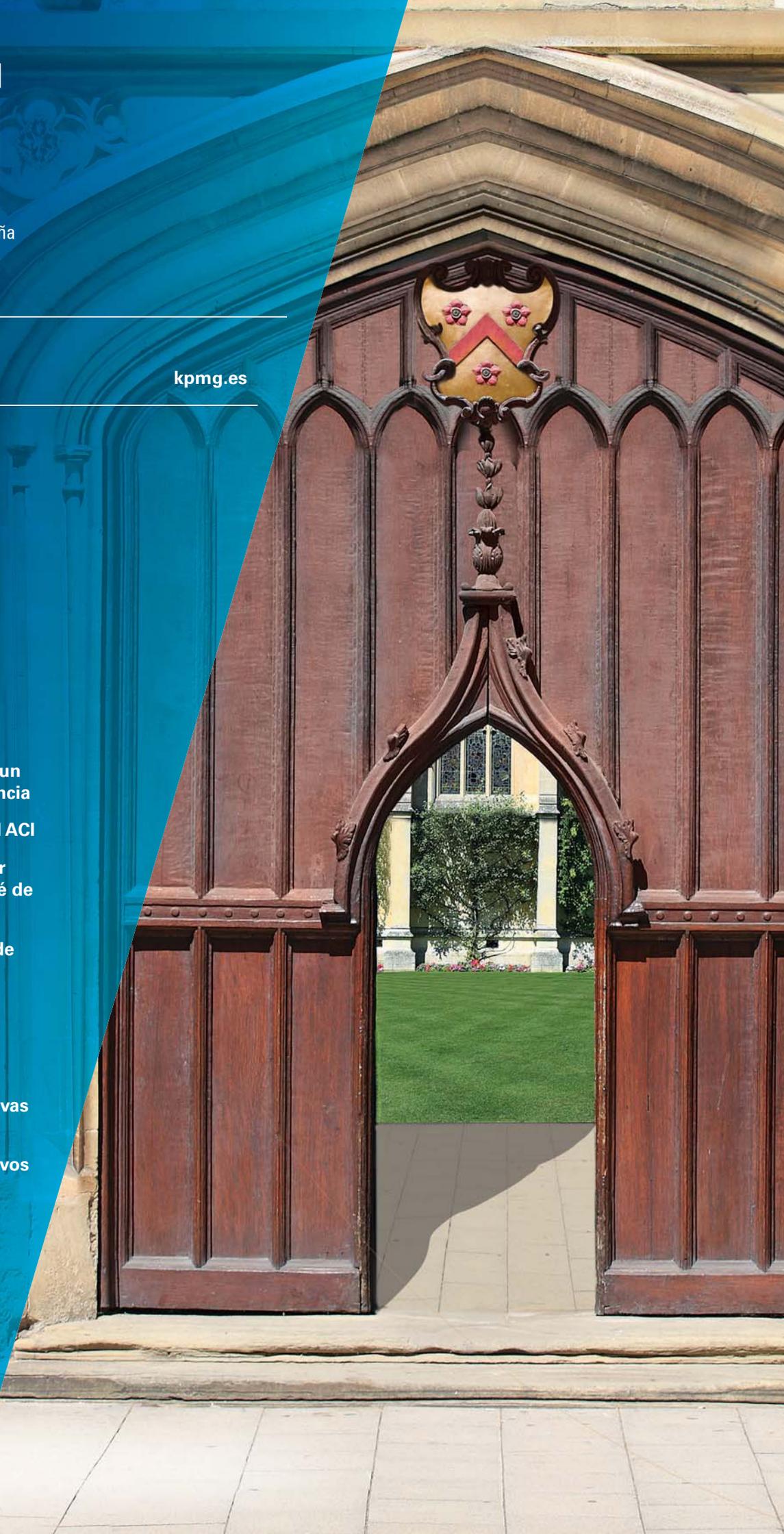
Un año para la supervisión bancaria única en europa

Últimas novedades normativas sobre jubilación

Nuevos desarrollos normativos en Europa en el ámbito del reporting corporativo

KPMG

cutting through complexity





Acerca del Audit Committee Institute

En reconocimiento a la importancia de los comités de auditoría, el Audit Committee Institute (ACI) ha sido creado para apoyar a los miembros de comités de auditoría y ayudarles en el desarrollo de su función. Históricamente los comités de auditoría han tenido que adaptarse, sin ayuda, a los constantes cambios en materia de buen gobierno corporativo, contabilidad, auditoría y estados financieros. Creado por KPMG, el ACI España proporciona conocimiento a los miembros de comités de auditoría y es un recurso al que pueden dirigirse para obtener información adicional o compartir conocimiento.

Junio 2013

Consejo Editorial:

Hilario Albarracín
José Luis Blasco Vázquez
Alberto Estrelles Domingo
Antonio Fornieles Melero
Tomás López de la Torre
Javier Muñoz Neira

Coordinación Editorial:

Gustavo Rodríguez Pereira
Socio
KPMG en España
Tfno. 91 456 34 28
grodriguez@kpmg.es

Alfredo Cabañes Morello
Socio
KPMG en España
Tfno. 91 456 59 39
acabanesh@kpmg.es

Yolanda Pérez Pérez
Gerente Senior
KPMG en España
Tfno. 91 456 34 00
yperez@kpmg.es

Miguel Ducay
Gerente Senior
KPMG en España
Tfno. 91 451 31 57
mducay@kpmg.es

Diseño gráfico:

Belén Gómez de las Heras

Departamento de Marketing
y Comunicación de KPMG
en España

04

Editorial

en portada

06

Roberto Higuera | Eduardo Serra | Gonzalo Soto | Hilario Albarracín | Borja Guinea | M^a Eugenia Fernández-Villarán
Comité de Auditoría: Mayor relevancia interna y externa

06

actualidad

14

Nueva estructura del IAGC: un paso adelante en transparencia

22

Evaluación anual del auditor externo por parte del comité de auditoría

18

Resultados encuesta Global ACI

28

Prioridades de los comités de auditoría para 2013

12

32

Apetito por el riesgo (An appetite for risk)

38

Últimas novedades normativas sobre jubilación

novedades regulatorias

36

Un año para la supervisión bancaria única en Europa

40

Nuevos desarrollos normativos en Europa en el ámbito del reporting corporativo

44

44

Contables

45

Fiscales

noticias de interés y seminarios

47

publicaciones

contactos

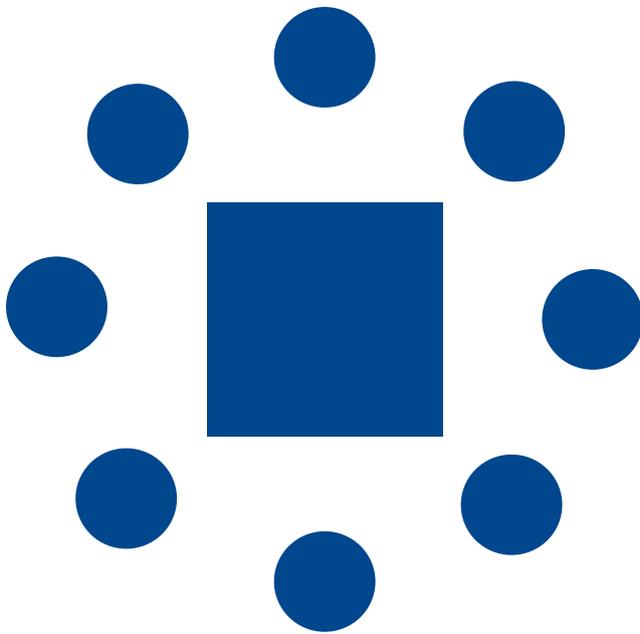
oficinas

37

50

51

Mayor relevancia del comité de auditoría



La búsqueda y demanda por los mercados de mayores cotas de confianza en la actuación presente y futura de las organizaciones está motivando no sólo diversas iniciativas regulatorias a escala internacional sino también un protagonismo creciente de los responsables de la supervisión y verificación de la marcha de las empresas, especialmente relevante en el caso de los comités de auditoría y del propio auditor externo.

Esta exigencia sin duda pone en valor la trascendental función que desempeñan los comités de auditoría al tiempo que les exige una mayor dedicación y preparación para estar al día en todas aquellas cuestiones que impactan o pueden impactar de forma significativa en la empresa.

La fiabilidad de la información financiera y no financiera, el control de riesgos o el cumplimiento de los más altos estándares de Gobierno Corporativo han entrado en la lista de prioridades de reguladores, supervisores y del propio mercado, convirtiendo a los comités de auditoría en pieza clave de la buena administración de las empresas.

Así lo observan también los presidentes de los comités de auditoría que han participado en el último Encuentro ACI y que plantean interesantes debates que atañen a las propias competencias y funcionamiento de los comités y en un sentido amplio a la propia cultura de Gobierno Corporativo de las organizaciones.

Estos y otros retos también son compartidos por los miembros de los comités

de auditoría que han formado parte de la última Encuesta Global del Audit Committee Institute de KPMG, y que asumen que la incertidumbre económica y los cambios regulatorios son riesgos que preocupan sobremedida a los comités. Precisamente, la utilidad y buena acogida de este estudio nos anima a realizar en la segunda parte de este año una nueva edición de esta encuesta global en la que esperamos contar con una amplia participación de los integrantes de los comités de auditoría vinculados con empresas con actividades en nuestro país y de la que les informaremos oportunamente.

A más corto plazo, las agendas de los comités deben centrarse en las principales prioridades que marca la coyuntura económica, con especial mención a la presentación de la información financiera en el entorno actual, el control interno y a la evaluación del desempeño del auditor externo, en éste último caso para obtener el máximo valor de su revisión y conocimiento de la empresa, así como un enfoque más abierto y autocrítico hacia la gestión del riesgo estratégico, poniendo el acento en la función de los administradores de evaluar y decidir el nivel de riesgo que están dispuestos a asumir.

También es necesario asumir y tener presentes las novedades regulatorias de ámbito europeo y nacional que inciden de forma directa en el Gobierno y reporting corporativos y que suponen un paso más en la necesidad de aplicar el principio de cumplir o explicar sobre el desempeño de las organizaciones. Por ello, en este número de Noticias ACI se analizan estas nove-

dades regulatorias con especial incidencia en los consejos de administración de las empresas como la Orden Ministerial que determina el contenido y estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de las entidades que intervienen en los mercados de capitales, así como propuestas en el ámbito comunitario que pretenden un mayor detalle a desvelar en aspectos de responsabilidad social y que impactan en dos de las principales directivas relacionadas con la actividad mercantil.

Asimismo, las últimas decisiones en relación con la nueva arquitectura financiera europea implican cambios que podríamos calificar de históricos en el campo de la supervisión bancaria única, ofreciendo un análisis y las claves de este proceso. Finalmente, pero tan relevante como lo anterior se exponen los efectos de los cambios normativos en materia laboral, con especial incidencia en las novedades que permiten compatibilizar una actividad laboral y la jubilación.

En resumen, en esta nueva era económico-empresarial que se va abriendo paso tras la un lustro de crisis los consejeros y miembros de comités de auditoría están llamados a desempeñar un mayor protagonismo atendiendo a sus decisivas funciones en el seno de sus organizaciones. ■



Hilario Albarracín

*Socio Responsable de Auditoría y del Audit Committee
Institute de KPMG en España*

Encuentro ACI "De puertas adentro" con KPMG

Comité de Auditoría: Mayor relevancia interna y externa

Fotografías: Mauricio Skrycky - Expansión

Texto: Miguel Ducaý - KPMG



Roberto Higuera
*Presidente de la
Comisión de Auditoría
y Control de Banco
Popular*



Eduardo Serra
*Presidente de la
Comisión de Auditoría
de Zeltia*



Gonzalo Soto
*Presidente del
Comité de Auditoría
y Cumplimiento de
Vocento*



Hilario Albarracín
*Socio Responsable de
Auditoría y del Audit
Committee Institute de
KPMG en España*



Borja Guinea
*Socio de Auditoría de
KPMG en España*



**María Eugenia
Fernández Villarán**
*Socia de Auditoría del
Sector Financiero de
KPMG en España*

La demanda de reguladores y agentes del mercado para dotar de una mayor transparencia a la información financiera, acrecentada por el entorno de incertidumbre económica de estos años, ha abierto el debate sobre las funciones que deben desempeñar los comités de auditoría, su composición y relación con los auditores externos. Por tanto, es necesario poner el punto de mira en la forma de profundizar en la tarea de control y supervisión que cumpla las expectativas del mercado y contribuya a aumentar la confianza en la actuación financiera y de cumplimiento de las empresas.

En este segundo Encuentro, organizado por el Audit Committee Institute de KPMG, participaron los presidentes de comités de auditoría Roberto Higuera (Banco Popular), Eduardo Serra (Zeltia)

y Gonzalo Soto (Vocento), junto con los socios Hilario Albarracín, Borja Guinea y María Eugenia Fernández-Villarán, quienes exponen interesantes cuestiones y puntos de vista sobre cómo mejorar la función del Comité de Auditoría y por extensión del Gobierno Corporativo a través de tres presidentes de comités de auditoría.



Borja Guinea: Las modificaciones normativas aprobadas o en marcha inciden de forma notable en la responsabilidad de los comités de auditoría, que entendemos gana un mayor protagonismo. ¿Qué percepción tenéis de estos cambios?

Roberto Higuera: Creo que debería cambiar mucho el papel de la comisión de auditoría y la UE va en esa dirección. La reciente crisis ha demostrado un funcionamiento mejorable de muchos agentes, desde los propios órganos de gestión de las instituciones, reguladores, supervisores y auditores. En algunos casos será un autoanálisis, en otros un análisis externo pero es preciso replantearse todos los órganos de gobernanza en general y la comisión de auditoría en particular.

También preocupa que se traslade la imagen de personas que han formado parte de un comité de auditoría y que no se corresponde con lo que en realidad realiza el comité, por lo que conviene preguntarse qué papel desempeñan los miembros del comité y cuáles son los criterios para su elección, que deben ser rígidos y muy exigentes.

En el informe Liikanen sobre el sector financiero se plantea si no convendría que, en campos como el de control de riesgos, muy asignado a la comisión de riesgos, no debería entrar también en el ámbito de la

“El modelo anglosajón que nos invade está basado en multitud de reglas sin que se aprecien resultados positivos”

Eduardo Serra

comisión de auditoría. Eso a su vez abre otra interrogante sobre cuál es el papel de la comisión de auditoría en relación a las demás comisiones del consejo y también cómo el comité analiza y valora al auditor.

Eduardo Serra: Los temas que plantea Roberto son ciertos y oportunos. Aunque soy partidario de lo privado, es cierto que se han puesto de manifiesto algunas fallas importantes en esta crisis. Con el fenómeno de la globalización todos jugamos con las mismas reglas. En Europa se han mantenido dos escuelas de pensamiento –la anglosajona y la latina– que se reflejan en todos los aspectos, pero ahora existe una invasión de lo anglosajón, con multitud de normas sin que se aprecie el resultado positivo.

La cultura anglosajona es más casuística y no encaja tan bien en nuestro modelo, y esto también incide en los comités de auditoría. Por ejemplo, el código de Buen Gobierno establece que todo lo que hagamos tiene que ser por el bien de la empresa y nada en provecho propio. Naturalmente. Y se sugiere que la empresa cree un canal para encauzar propuestas de empleados y lograr un mejor cumplimiento de los códigos de Buen Gobierno. Está muy bien. Y se establece que quien conozca alguna irregularidad la traslade a sus superiores a través de este canal. Muy bien. ¿Alguno



“Es imprescindible que la comisión de auditoría impulse una mayor concienciación sobre el cumplimiento de las políticas de Buen Gobierno”

Gonzalo Soto

ha hecho alguna vez una llamada particular desde el teléfono de la empresa? Porque eso es incumplir el Código de Buen Gobierno y si yo lo incumplo y ese Código obliga a los empleados a denunciar creo que estamos creando un estado policial dentro de las empresas. Es un ejemplo para señalar que lo que realmente se debe lograr es la total transparencia y la mayor responsabilidad posible. Pero en vez de vestirnos con pieles ajenas, deberíamos intentar adecuarnos a nuestra manera de ser cumpliendo con la mayor exigencia de transparencia y responsabilidad.

Gonzalo Soto: En mi opinión, hay que poner el acento en concienciar a las empresas sobre lo que realmente es importante en términos de control interno y gobierno corporativo, en la observación de comportamientos éticos y responsables.

Es evidente que ahora hay una mayor concienciación de los consejos de administración respecto del cada vez más importante papel de la comisión de auditoría, de que debe ser ésta el brazo en el que el consejo se apoye para la correcta gestión de los riesgos. Y riesgo no sólo operativo y de negocio, sino reputacional, legal, penal, sobre la protección de la privacidad, etc. Por parte de los comités de auditoría resulta fundamental hacer un correcto ejercicio de gestión de riesgos, un

ejercicio de impulsar ese ejercicio, que cale en toda la organización y que el consejo quien lo tome como suyo y lo mantenga y supervise porque es un aspecto fundamental en estos momentos. También que la comisión impulse una mayor concienciación sobre el cumplimiento de las políticas de Buen Gobierno es algo imprescindible.

Hilario Albarracín: La percepción es que cada vez más el comité de auditoría gana peso en su rol dentro las organizaciones. Los propios gestores tienen muy en cuenta lo que va a decir el comité de auditoría.

La reforma del mercado de la auditoría que plantea la Comisión –ahora en trámite parlamentario– incluye la composición y requerimientos de los miembros de los comités de auditoría sobre materias relacionadas con la supervisión contable, auditoría y de gobierno corporativo. Sin duda, esto también incide en la comunicación que los auditores deben transmitir al comité de auditoría, con procesos formales y un informe más extenso y completo. Sobre la valoración del auditor por el comité de auditoría, se están dando pasos, por ejemplo en Estados Unidos se ha avanzado en un decálogo de cómo valorar al auditor externo, su proactividad, etc.



Nuevas competencias

Roberto Higuera: Al hilo de ese replanteamiento de los órganos de gobierno y control, creo que las compañías deben tener normas de comportamiento interno y definición de valores propios y que se deberían recoger en libros de estilo o manuales de comportamiento. La pregunta es si forma parte del papel de la comisión de auditoría verificar que se siguen esos principios, esos valores.

Gonzalo Soto: La comisión de auditoría es la responsable de elaborar el IAGC, que ya menciona muchos de estos aspectos. Los comités de auditoría deberían ser los impulsores de todas aquellas buenas prácticas de Gobierno Corporativo que se formalizan a través de manuales éticos de conducta o sistemas de seguridad en la gestión de la información, procesos de protección de la compañía de eventuales riesgos penales en los que pudiera incurrir por comportamientos deshonestos de alguno de sus empleados, etc. Siempre que el consejo tenga claro que ese es un aspecto fundamental, es habitualmente la comisión de auditoría y cumplimiento la que tiene delegadas las funciones en estas materias; porque muchas veces nos quedamos con la parte de auditoría pero nos tenemos que acordar de la segunda

parte, de control y cumplimiento. Por tanto, si existen esos manuales debe ser la comisión de auditoría la que impulse, supervise y verifique que esos manuales están actualizados y que funcionan.

Eduardo Serra: Roberto ha puesto un asunto que me parece importante. La comisión de auditoría en cuando comisión delegada del consejo de administración. No debemos olvidar un principio inspirador básico que es la confianza: doy mi confianza a quien tiene mi confianza y un excesivo sistema de controles parece que ponen de manifiesto que se desconfía del otro. Dicho esto, la confianza, que es

“Unos sistemas de control interno adecuados incidirán en la confianza de los propios consejeros, y en la que el mercado tiene en el propio Consejo”

Hilario Albarracín

la base, no está regañada con el control. Ponga los controles que necesite, pero que sean reales y efectivos. Y aunque la tipología de empresas es tan variada que es difícil homogeneizar, debería tenerse en cuenta esta realidad y es que, en empresas grandes con consejeros independientes, los que conocen bien el día a día de la compañía no son los consejeros independientes.

Hilario Albarracín: Es cierto que la Comisión de Auditoría es la responsable del Gobierno Corporativo y como tal debería estar incluido más explícitamente. Es un debate que se debe tener. Lo importante, y se está avanzando en los últimos años, es que las compañías dispongan de estos análisis de riesgos, se establezcan procesos que generen esa confianza que comentaba Eduardo, que es importante para el consejero, y se extienda a la confianza que accionistas y el mercado tienen en el consejo al disponer de unos sistemas de control y unos procesos que funcionan. Para ello el comité de auditoría es clave. Con independencia de que un año el negocio vaya mejor o peor, que los sistemas de control existen y funcionan, genera en el mercado una mayor seguridad de que las cuentas reflejarán lo que ha pasado.



Sistemas de control interno

Borja Guinea: También se demanda que los auditores opinemos sobre la solidez de los sistemas de control interno de las compañías, que la información que se emite al mercado es fiable, no sólo que la foto de las cuentas anuales sale enfocada. Ahora el regulador exige al Comité de Auditoría no sólo conocer que está implementado el SCIIF (Sistema de Control Interno de la Información Financiera), sino que supervise y para llevarlo a efecto puede involucrar más a la auditoría externa e interna. Sería deseable lograr de la dirección un aseguramiento de que el control está funcionando. ¿Dispone el comité de auditoría de una autoevaluación de la compañía de la eficacia del sistema de control interno?

Roberto Higuera: Si tienes un brazo que es control y control interno y depende del comité lo puedes hacer y eso es un cambio fundamental. Ese sistema de control interno tiene que detectar los funcionamientos incorrectos y no reportar a la dirección –aunque los interprete

“El sistema de control interno tiene que detectar los funcionamientos incorrectos y no reportar a la dirección sino al comité que es el responsable legal”

Roberto Higuera

bienintencionadamente- sino a un comité que sabe que va a ser responsable tanto por el código de comercio como penalmente por falta de cumplimiento de su función. Esa asunción del control interno por parte del comité de auditoría permitirá que haya mayor rigor interno en las compañías.

María Eugenia Fernández Villarán:

También conviene tener en cuenta las recomendaciones de la EBA (European Bank Association) en relación con el buen gobierno corporativo, que señala la necesidad de que toda organización tenga una estructura de control interno como segunda línea de defensa de las corporaciones. Además establece que las “funciones de control” (gestión de riesgos, cumplimiento y auditoría interna) deben abarcar a todas las áreas de una corporación y reportar a órganos independientes de las unidades de negocio. El Comité de auditoría es el órgano por excelencia receptor de estas funciones de control.

Gonzalo Soto: Se debe impulsar que las comisiones de auditoría -donde están delegadas las competencias- creen un

“Para lograr el entorno de control resulta esencial la labor de la auditoría interna, enfocando su labor a evaluar si los riesgos se están gestionando de forma adecuada”

Borja Guinea

entorno de control excelente dentro de las compañías, que al final repercute en un correcto reporting financiero que se presenta a mercado y que llega a los diferentes stakeholders de una empresa. Para que eso se produzca estoy de acuerdo en que es preciso verificar no sólo los mecanismos de control puestos en marcha como Sistema de Control Interno de la Información Financiera, que son fundamentales, sino que la propia comisión impulse ese entorno de control.

Hilario Albarracín: La implantación del SCIIF con el fin último de dar confianza a los mercados y usuarios es importante y da respuesta a la necesidad de incorporar medidas que aseguren que el control y la gestión de los riesgos existen. La verificación por los auditores externos del SCIIF facilita el cumplimiento de esa obligación por parte del comité de auditoría.

Auditoría interna

Borja Guinea: Para lograr ese entorno de control parece esencial la labor de la auditoría interna, enfocando su labor a evaluar si los riesgos se están gestionando

de forma adecuada más que en el cumplimiento de la norma específica. La reciente encuesta global a los comités de auditoría va en esa dirección, de ayudar a entender al Comité como se está llevando el proceso de análisis de riesgo.

Roberto Higuera: Es positivo que verifique que hay un sistema de control de riesgos que es adecuado y que los principios de control de riesgos, que en cada compañía serán diferentes, se están siguiendo. En el sector financiero control y auditoría dependen de la comisión de auditoría, pero hay otros casos en los que auditoría interna depende de otros departamentos, de la gerencia, del consejero-delegado e incluso de presidencia del consejo.

María Eugenia Fernández-Villarán: Se debe tender hacia una función de auditoría interna responsable de la verificación de la efectividad y eficiencia del sistema de control interno de una entidad, como recomiendan la EBA y el Comité de Basilea sobre supervisión bancaria. Esto significa que debe vigilar todas las funciones de una entidad y todas sus actividades, incluyendo las otras dos funciones de control, riesgos y cumplimiento. Además refuerzan la necesidad de una función de auditoría interna independiente que informe al Comité de Auditoría.

Gonzalo Soto: Resulta fundamental para el comité la función del auditor interno, ya que aporta metodología e impulsa y ejecuta desde dentro de la compañía el proceso de evaluación y gestión de riesgos. Es la persona de confianza del comité de auditoría que está dentro de la organización. Creo que la prioridad fundamental es asegurar que los sistemas de control interno de la información financiera funcionan perfectamente, y que todos los componentes de un sistema de control interno están equilibrados.

Eduardo Serra: En mi opinión, existen tres pilares como son el auditor externo, el comité de auditoría y el auditor interno. En esa relación triangular el auditor interno debería actuar como bisagra en dos aspectos: lo que ordene el comité de auditoría y ser la puerta de entrada del auditor externo para lo que éste requiera. La independencia del auditor externo es esencial más que la dependencia del auditor interno. Aunque es algo atrevido, quizá una forma a considerar para que

esa dependencia sea real es que auditor externo y empresa formalicen por contrato que el auditor interno tenga una dependencia del auditor externo.

Como conclusión, se están depositando en los comités de auditoría mayores funciones que la convierten en una comisión delegada del Consejo no sólo para la supervisión de la información financiera, sino de la política de riesgos, cumplimiento y buen gobierno, factores de relevancia decisiva para la propia empresa y su relación con los distintos agentes del mercado. ■

“Las últimas recomendaciones sobre Buen Gobierno en el sector financiero apuntan a que las entidades dispongan de una estructura de control interno como segunda línea de defensa”

María Eugenia Fernández-Villarán

actualidad

Avances en transparencia y en integración europea

01

pag. 14



Nueva estructura del IAGC: un paso adelante en transparencia

Entre las novedades regulatorias más relevantes que desde hace tiempo esperaba el mercado se encuentra la adaptación a las nuevas obligaciones en materia de Gobierno Corporativo para las sociedades anónimas cotizadas y cajas de ahorro.

02

pag. 18



Resultados encuesta Global ACI

Impacto regulatorio, incertidumbre económica y modelo de negocio, los riesgos que más preocupan a los comités.

05

pag. 32



Apetito por el riesgo (An appetite for risk)

Artículo elaborado por Robin Cartwright, Socio de KPMG en el Reino Unido, y donde se habla de la importancia en cuanto a la gestión de riesgos dentro de las organizaciones.

06

pag. 36



Un año para la supervisión bancaria única en europa

La crisis financiera ha evidenciado la debilidad institucional europea, así como las limitaciones de la Unión Monetaria en sus condiciones actuales.

03

pag. 22



Evaluación anual del auditor externo por parte del comité de auditoría

La atención pública centrada en la forma en la que los comités de auditoría cumplen con sus responsabilidades, incluida la supervisión del auditor externo, ha aumentado significativamente.

04

pag. 28



Prioridades de los comités de auditoría para 2013

En 2013, las agendas de los comités de auditoría estarán condicionadas por la persistente incertidumbre económica, la globalización, la digitalización y una mayor regulación gubernamental a escala global.

07

pag. 38



Últimas novedades normativas sobre jubilación

El nuevo marco legal afecta esencialmente a las diversas formas de jubilación parcial y anticipada existentes, y trata de conjugar las necesidades de nuestra realidad sociológica y económica con las políticas sobre mercado de trabajo.

08

pag. 42



Nuevos desarrollos normativos en Europa en el ámbito del reporting corporativo

La Comisión Europea ha enviado al Parlamento una propuesta para ampliar la información que las compañías publican con respecto a temas relacionados con la diversidad, la corrupción o el respeto a los derechos humanos.

01

Nueva estructura del IAGC: un paso adelante en transparencia

Entre las novedades regulatorias más relevantes que desde hace tiempo esperaba el mercado se encuentra la adaptación a las nuevas obligaciones en materia de Gobierno Corporativo para las sociedades anónimas cotizadas y cajas de ahorro. Esta norma (Orden ECC/461/2013 de 20 de marzo) es, a todas luces, el eslabón intermedio que faltaba en la cadena de nuestra actual legislación relativa a la transparencia y al buen gobierno de las entidades.



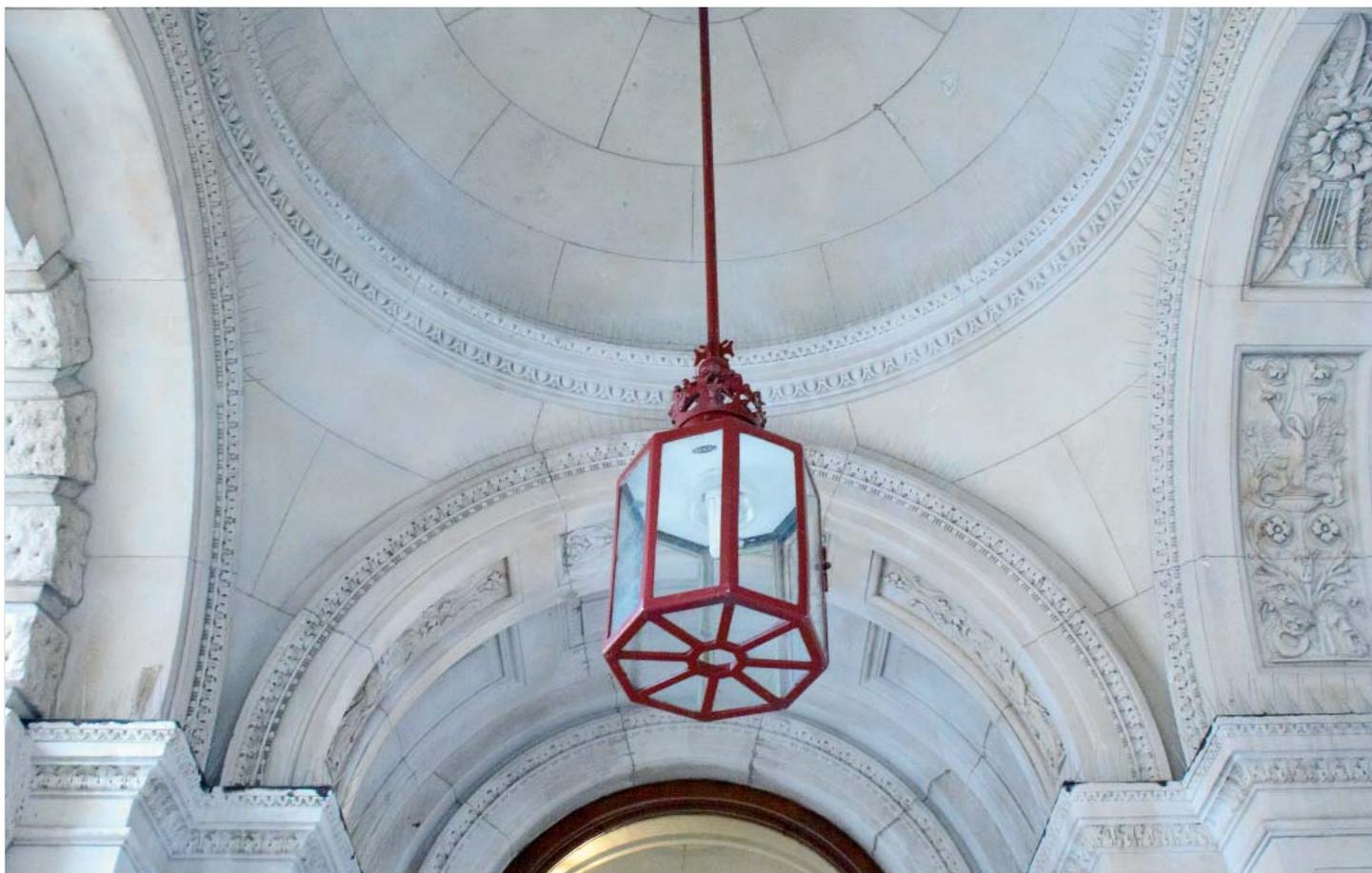
Tomás López de la Torre
Socio de KPMG en España

Esta modificación viene a dar respuesta a la incorporación, en 2010, al derecho español de la Directiva 2006/43/CE por la que se habían introducido cambios a las Directivas 4ª y 7ª del Consejo de la Unión Europea, mediante la modificación de la Ley del Mercado de Valores (LMV) recogiendo las nuevas responsabilidades de los miembros de los comités de auditoría. Entre ellas, resultan de relevante importancia la supervisión de la eficacia del control interno, la auditoría interna, los sistemas de gestión de riesgos y el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada. Posteriormente, en 2011 la Ley de Economía Sostenible supuso una nueva modificación a la LMV incluyendo un nuevo capítulo relativo, entre otros, al contenido mínimo del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) y el informe de remuneraciones de los consejeros.

Esta es la actual legislación de referencia sobre las nuevas responsabilidades de ciertos consejeros y sobre las nuevas obligaciones de desgloses de información no

financiera, con independencia de la normativa adicional que seguirá apareciendo como consecuencia de futuras trasposiciones de directivas de la Unión Europea. A este respecto, se ha publicado con fecha 16 de abril de 2013 un propuesta para modificar nuevamente las directivas 4ª y 7ª sobre cuentas anuales por la que los grupos con más de 500 trabajadores deberían desglosar información adicional sobre políticas, riesgos y resultados con respecto a temas medio ambientales, sociales y relacionados con los empleados, derechos humanos, anti-corrupción y sobornos, y sobre la diversidad en los consejos de administración.

Desde marzo de 2011 no se había producido ninguna novedad, ni desarrollo adicional a las modificaciones en la LMV, pero por fin ha llegado siendo aprobada la Orden Ministerial que regula la estructura y el contenido mínimo del IAGC y del informe de remuneraciones y desarrolla lo incluido en la LMV mediante las modificaciones comentadas.



¿Cuáles son las principales novedades que incorpora la Orden?

En cuanto al contenido del IAGC y en particular, en lo que se refiere a la estructura de la propiedad, es relevante la obligación de informar sobre cualquier restricción que pueda dificultar la toma de control de la entidad. Por lo que se refiere al funcionamiento de la Junta General, cabe destacar que el IAGC deberá incluir información sobre el quórum reforzado necesario para determinados tipos de decisiones.

Siguiendo el orden del modelo, como novedad, y dentro del apartado de estructura de la administración habrá que publicar los acuerdos indemnizatorios de los administradores, dirección o empleados, pero finalmente, y con toda probabilidad, las novedades que más impacto tendrán en la organización se centran en las relativas a la obligación de incluir información sobre los riesgos que se han materializado en el ejercicio y los planes de respuesta y su-

pervisión de dichos riesgos, y el apartado relativo a las principales características de los sistemas de control interno y gestión de riesgos con el proceso de la información financiera.

Además, se definen con claridad los tipos de consejeros siguiendo lo marcado en el actual Código Unificado de Buen Gobierno, pero ahora al quedar incluida su definición en la LMV, resulta aplicable su correspondiente régimen sancionador en cuanto a infracciones se refiere.

Limitación de permanencia

Uno de los aspectos que más controversia ha suscitado por el impacto que hubiera supuesto a corto plazo para los actuales consejos de nuestro mercado, es la limitación temporal a 12 años de permanencia a los consejeros denominados "independientes"; aunque, finalmente, se ha acordado establecer un régimen transitorio para que aun habiendo superado ese plazo al 30 de junio de 2013, no pierdan

su condición como tales hasta que expire su mandato en vigor.

Por su parte, de cara al informe anual de remuneraciones hay que destacar que incluirá la política aprobada por los administradores al respecto y el detalle individual de las retribuciones devengadas por cada consejero y deberá ser votado con carácter consultivo en la Junta General de Accionistas.

¿Qué nuevas novedades vendrán a continuación?

La Comisión Nacional del Mercado de Valores queda habilitada en la propia Orden para que, en el plazo máximo de tres meses, detalle el contenido y la estructura tanto del IAGC como del informe de remuneraciones y resultarán aplicables, según dispone la propia Orden, para ejercicios comenzados con posterioridad al 1 de enero de 2012.

En este sentido, la CNMV incluye en su página web desde hace más de un año los proyectos de Circular por los que se modificarán los modelos del informe anual de gobierno corporativo además de introducir el modelo de informe anual de las remuneraciones de los consejeros y la propuesta de actualización del código unificado de buen gobierno. Con independencia de esta propuesta sobre el código, el pasado 10 de mayo, se anunció la creación de una comisión de expertos liderada por la presidenta de la CNMV con presencia de representantes de los Ministerios de Economía y Justicia y del sector privado para actualizar adicionalmente el código y acometer posibles cambios a la legislación mercantil. El informe de los expertos deberá estar concluido en cuatro meses y el Gobierno se ha comprometido a aprobar los potenciales cambios normativos que resultaran necesarios en un plazo adicional de dos meses. La idea resulta ser la propuesta de medidas al Gobierno para la mejora de la gobernanza empresarial con una visión global de nuestra legislación y de las recomendaciones existentes con el fin de mejorar la confianza entre los potenciales inversores nacionales y extranjeros.

En relación al IAGC, a través del actual proyecto se aprecian realmente las diferencias entre lo que ha sido y lo que será, porque el nuevo modelo incluye instrucciones para su cumplimentación y aunque, salvo por las novedades mencionadas, no suponen grandes cambios en la mayor parte de los apartados del informe, sí que hay cambios sustanciales en otros dos, directamente relacionados con la labor que desempeñan los comités de auditoría: me refiero a los relacionados con los sistemas de control y gestión de riesgos y la fiabilidad de la información financiera.

“El proyecto de circular sobre el modelo del informe de remuneraciones incluye un glosario de definiciones que permitirá comparar información proporcionada por las entidades”

En el primero de los casos, la CNMV ha venido insistiendo reiteradamente en que la información suministrada en los IAGC era mejorable y finalmente se ha decidido por reflejar con detalle en las instrucciones de la Circular lo pretendido con este apartado, que persigue la implantación definitiva y real en las organizaciones de un sistema de gestión de riesgos que permita conocer a los grupos de interés que existe un proceso que ayuda a la identificación y al tratamiento de los riesgos que pudieran materializarse y que impedirían la consecución de los objetivos de negocio. Además y con el fin de engarzar las nuevas responsabilidades de los miembros de los Comités de Auditoría con las mayores obligaciones de información a los grupos de interés, se deberá informar sobre las actividades de dicho Comité en relación con su responsabilidad de supervisión del sistema.

En cuanto al apartado finalmente denominado como “Sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)”, es reseñable que durante 2010 se publicó por parte de la CNMV un documento elaborado por un grupo de expertos,



en el que tuvo ocasión de participar, que recoge recomendaciones incluyendo un catálogo de principios y buenas prácticas, una guía de apoyo para informar y supervisar el SCIIF y un glosario de términos y siglas. Este documento accesible en la web de la CNMV constituye, sin duda, la base para el cumplimiento de este nuevo apartado.

El objetivo del mismo es que las organizaciones desglosen aspectos esenciales del SCIIF, que informen si cuentan con determinados mecanismos de control y que describan sus principales características. Está estructurado en cinco sub-apartados principales que se corresponden con los componentes del sistema de control interno, siendo el último de ellos el referido a las actividades de supervisión que realiza el Comité de Auditoría como responsable de esa función.

El proyecto de Circular de la CNMV con respecto al informe anual sobre remuneraciones de consejeros, supone, en la práctica, la introducción del nuevo modelo con arreglo al cual las entidades deberán hacer públicas esas remuneraciones, constituyendo, sin duda, el apartado más polémico el relativo al detalle individualizado de cualquier tipo de retribución devengada por cada uno de los consejeros. El modelo incluye igualmente un glosario de definiciones que permitirá que las entidades proporcionen información que pueda ser comparable.

“Se potencia la transparencia del sistema de gestión de riesgos, que ayuda a identificar y tratar los riesgos de las entidades para la consecución de sus objetivos”

Cuadro resumen de novedades

Principales novedades que incorpora la norma
(Orden ECC/461/2013 de 20 de marzo)

- Obligación de informar sobre cualquier restricción que pueda dificultar la toma de control de la entidad.
- Publicar los acuerdos indemnizatorios de los administradores, dirección o empleados.
- Características de los sistemas de control interno y gestión de riesgos con el proceso de la información financiera.
- Se definen con claridad los tipos de consejeros siguiendo lo marcado en el actual Código Unificado de Buen Gobierno.

Como consecuencia de este proyecto de informe de remuneraciones, algunas de las recomendaciones del Código Unificado dejarán de formar parte del Código, en tanto y cuanto se incorporan al ordenamiento jurídico. Me refiero a las recomendaciones 35, 40 y 41, sobre el contenido de las políticas retributivas, sobre la votación consultiva en Junta General del informe y sobre la difusión de las remuneraciones individuales de los consejeros, respectivamente.

Para completar el cuadro, no quiero dejar pasar la ocasión de recordar que hay previstos otros cambios en el Código Unificado para recoger la recomendación de la Comisión Europea sobre la estructura retributiva de los consejeros y la composición y funciones del Comité de Remuneraciones, con independencia de los que resulten de la reciente comisión de expertos a la que nos referíamos anteriormente. Estos cambios que afectan a las recomendaciones 36, 39, 40, 54 y 57 añaden condiciones sobre la materialización efectiva de los sistemas retributivos y a la implantación de periodos de retención de las acciones

por parte de la sociedad o los consejeros, la imposición de límites a las retribuciones variables y a las indemnizaciones por cese de los consejeros. Además, recomiendan la asistencia a las Juntas Generales de sus accionistas para hacer uso de sus votos en la votación consultiva de la remuneración de los consejeros y que la Comisión de Retribuciones incluya entre sus miembros a una persona con conocimientos y experiencia en políticas de remuneración y que revise y garantice que la política de remuneraciones aplicada a los consejeros sea proporcionada con la que se pague a los altos directivos.

Como conclusión esta Orden viene a completar la cadena que faltaba en nuestra legislación sobre estas cuestiones y, junto con el resultado de la revisión de la legislación mercantil ya en marcha, nos coloca a la altura de los países de nuestro entorno en términos de transparencia y Buen Gobierno de las entidades. ■

02

Resultados encuesta global ACI

Impacto regulatorio, incertidumbre económica y modelo de negocio, los riesgos que más preocupan a los comités.

La gestión y la supervisión de riesgos, incluida la preparación para situaciones de crisis, siguen representando retos significativos para empresas de todo el mundo. La incertidumbre económica, la volatilidad de los mercados y el impacto regulatorio son las principales preocupaciones de los comités, que en el caso de España también añade el riesgo de alteración del modelo de negocio. Así se constata en la última encuesta de KPMG, realizada a 1.800 miembros de comités de auditoría de 21 países.

Casi uno de cada dos encuestados reconoce que el programa de gestión de riesgos de su empresa tiene muchas tareas pendientes, y la calidad de la información que recibe el comité de auditoría sobre los riesgos cruciales que amenazan a la empresa, particularmente, la seguridad cibernética, sigue siendo motivo de preocupación.

Ante la drástica remodelación que la tecnología, la globalización y la regulación están causando en el entorno de negocio y de los riesgos, el informe observa una importante preocupación acerca de cómo gestionar esos riesgos. Por ello, el reto consiste en que la dirección y el consejo de administración capten esta perspectiva general y logren que los sistemas de gestión de riesgos estén plenamente implantados y sean sólidos. Para ello, deben preguntarse si se están centrando en los riesgos cruciales para la marca y si está recibiendo el consejo información de alta calidad.

La mayoría de los encuestados muestra su confianza en la supervisión que realiza de la información financiera y de la imagen de sus informes trimestrales y anuales, aunque no están tan seguros de que presenten a futuro una imagen “comprensible” a causa, principalmente de la incertidumbre y volatilidad. También apuntan como riesgos significativos para la integridad de los estados financieros el cumplimiento de objetivos de presupuestos no realistas o previsiones de resultados realizados por analistas.

Los comités expresan su satisfacción con la calidad de la auditoría externa al abordar los principales riesgos de la información financiera de la empresa, muestran su preferencia por centrar la auditoría interna en áreas clave de riesgo para convertirse en un recurso cada vez más valioso para el comité de auditoría.

Cinco conclusiones de la opinión de los comités

1. Sólo el 25% afirma que el proceso de gestión de riesgos “se extiende lo suficiente hacia el futuro”, y cerca de la mitad cree que la dirección gestiona los riesgos para los planes de crecimiento de la empresa de forma satisfactoria.
2. La calidad de la información recibida sobre el riesgo cibernético, el sistémico global y el ritmo del cambio tecnológico obtienen la calificación más baja.
3. Menos de la mitad se muestra satisfecho de cómo las actividades de gobierno corporativo se centran en los riesgos que amenazan la reputación y la marca de la empresa.
4. Más de la mitad pide a los auditores externos que ofrezcan más percepciones y datos comparativos del sector, y que la auditoría interna ponga mayor énfasis en los riesgos cruciales.
5. Sólo el 42% opina que el comité de auditoría dedica suficiente tiempo a debatir sobre la calidad y la coherencia de la información no auditada que la empresa comunica a los inversores y al mercado.

Cumplir estimaciones en entornos complejos

Los resultados de la encuesta en España mantienen la tendencia mostrada en otros países europeos, con múltiples áreas de mejora en la labor de supervisión encomendada a los comités de auditoría y en el entorno del auditor interno y externo.

Entre los riesgos percibidos con mayor preocupación por casi dos de cada tres encuestados apuntan a la ‘regulación gubernamental/impacto de las iniciativas de políticas públicas’, y a ‘la incertidumbre y volatilidad’, lo que refleja una cierta vinculación con la situación económica y de reformas de los últimos años. El 50% percibe como riesgo significativo llegar a cumplir con las estimaciones y previsiones sobre beneficios realizados por los analistas

También se observa un elevado margen de mejora en riesgos como la seguridad cibernética y privacidad de datos -sólo el 19% está satisfecho con la calidad de la información recibida en esta materia- y sobre riesgos sistemáticos. Para la mayoría de los encuestados, mayores conocimientos especializados y experiencias adicionales en cuestiones como IT, riesgo o fusiones y adquisiciones mejoraría la eficacia del comité.

Asimismo, cerca de la mitad considera que hay margen de mejora respecto a las actividades de gobierno corporativo, y hay amplia coincidencia en que un informe más amplio o ‘sólido’ del propio comité de auditoría sobre cómo se han realizado sus responsabilidades de supervisión sería beneficios para inversores y otros usuarios del mercado. Dos de cada tres estima que la calidad de la auditoría externa mejoraría con licitaciones obligatorias, mientras que la rotación obligatoria es rechazada por el 60%.

Finalmente, respecto a la propia función de los comités, una amplia mayoría muestra cierta preocupación a que el incremento de las obligaciones de los consejeros afecte negativamente a la cantera de profesionales del consejo o comité de auditoría.

Cinco consideraciones de cara al futuro

Cultura de supervisión

.....
 Marcar la pauta y supervisar el compromiso con la integridad de la información financiera, así como la cultura de la organización: qué hace la empresa, cómo lo hace y la cultura del cumplimiento.

Estimaciones contables

.....
 Seguir con atención las estimaciones del valor razonable, deterioro de valor e hipótesis de la dirección que impliquen estimaciones contables decisivas en un entorno volátil y de presión para que la dirección mejore los resultados de explotación.

Rendimiento del auditor

.....
 Respalda la calidad de la auditoría marcando la pauta y unas expectativas claras para el auditor externo, y supervisar su rendimiento mediante una evaluación rigurosa.

Auditoría interna

.....
 Plantear la necesidad de redefinir la función de la auditoría interna, centrándola en áreas clave de riesgo.

Más opiniones

.....
 Tener en cuenta opiniones de niveles jerárquicos distintos a la alta dirección sobre los riesgos y retos que debe afrontar la empresa.

“Sólo el

42%

opina que el comité de auditoría dedica tiempo suficiente a la calidad y coherencia de la información no auditada que se comunica al mercado”

“En España, cerca de la mitad reconoce que hay margen de mejora en las actividades de Gobierno Corporativo”

“La licitación obligatoria del trabajo de auditoría recibe un mayor apoyo en Europa (48%) que en Norteamérica (29%)”

.....
 Puede acceder a la encuesta completa en www.kpmg.es

02

Datos

Resultados Encuesta Global ACI

RIESGOS MÁS PROBLEMÁTICOS PARA LAS EMPRESAS (NO SE INCLUYE EL RIESGO DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA)

ESPAÑA	RIESGOS	GLOBAL
50%	Incertidumbre y volatilidad (económica, política y social)	49%
63%	Regulación gubernamental/impacto de las iniciativas de políticas públicas	47%
38%	Riesgo operacional/entorno de control	32%
13%	Cumplimiento legal/regulatorio	30%
25%	Crecimiento e innovación (o falta de innovación)	23%
44%	Posible alteración del modelo de negocio	20%
13%	Seguridad cibernética, incluida la privacidad de los datos y la protección de la propiedad intelectual	15%
6%	Ritmo del cambio tecnológico	15%
13%	Riesgo sistémico global (pandemias, disturbios sociales, inestabilidad política, etc.)	12%
0%	Riesgo para la cadena de suministro	7%
6%	Otros	4%

GRADO DE SATISFACCIÓN CON LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE RECIBE ACERCA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS

ESPAÑA	RIESGOS	GLOBAL
6% 44% 50%	Regulación gubernamental/impacto de las iniciativas de políticas públicas	58% 36% 6%
6% 31% 63%	Riesgo operacional/entorno de control	53% 41% 6%
19% 31% 50%	Incertidumbre y volatilidad (económica, política y social)	42% 48% 10%
13% 40% 47%	Posible alteración del modelo de negocio	42% 46% 12%
0% 63% 38%	Riesgo para la cadena de suministro	40% 50% 10%
6% 50% 44%	Crecimiento e innovación (o falta de innovación)	37% 52% 11%
13% 50% 38%	Ritmo del cambio tecnológico	33% 56% 11%
13% 63% 25%	Riesgo sistémico global (pandemias, disturbios sociales, inestabilidad política, etc.)	31% 55% 14%
19% 63% 19%	Seguridad cibernética, incluida la privacidad de los datos y la protección de la propiedad intelectual	26% 52% 22%

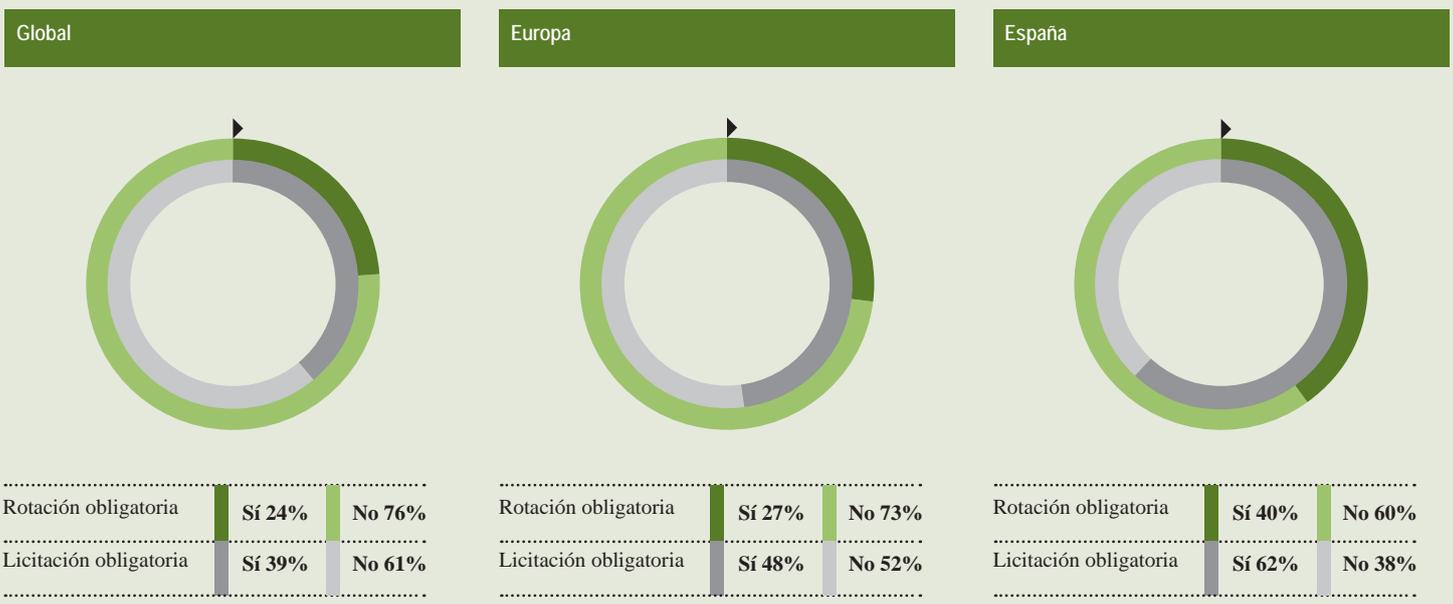
Insatisfecho
 Algo satisfecho
 Satisfecho

Insatisfecho
 Algo satisfecho
 Satisfecho

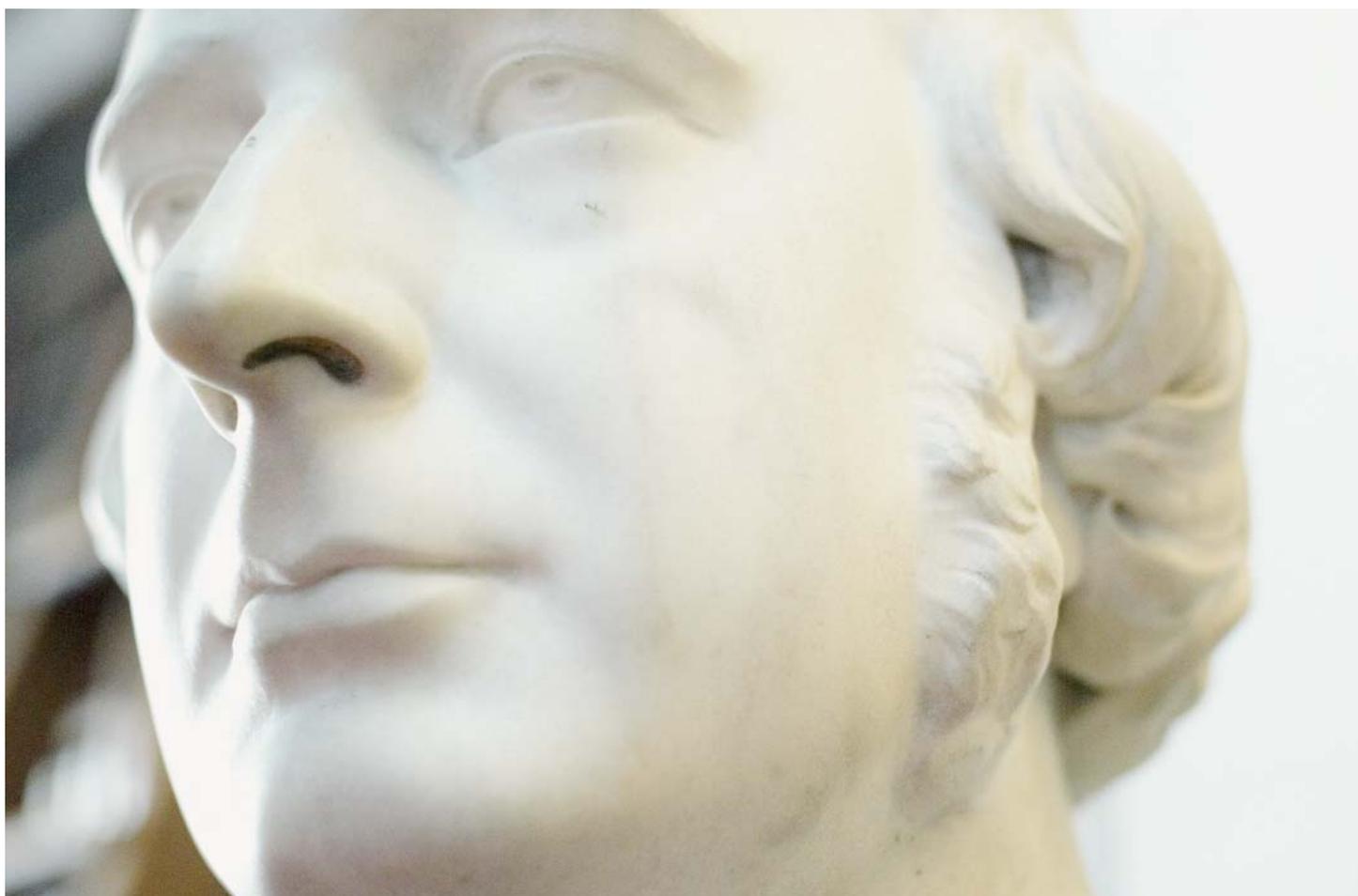


“Se demanda mayor calidad de la información sobre el riesgo cibernético, riesgo sistémico global y el ritmo del cambio tecnológico”

¿LA ROTACIÓN OBLIGATORIA DEL AUDITOR EXTERNO Y/O LA LICITACIÓN OBLIGATORIA MEJORARÍA LA CALIDAD DE LA AUDITORÍA?



03 Evaluación anual del auditor externo por parte del comité de auditoría



Los comités de auditoría de empresas cotizadas y sociedades de inversión inscritas en la SEC (Comisión de Valores de Estados Unidos) son directamente responsables de supervisar la integridad de los estados financieros de la empresa y de la contratación, retribución y supervisión del auditor externo. La atención pública centrada en la forma en la que los comités de auditoría cumplen con sus responsabilidades, incluida la supervisión del auditor externo, ha aumentado significativamente.

Cada año, los comités de auditoría deberían evaluar al auditor externo con respecto al cumplimiento de sus obligaciones para hacer una recomendación fundamentada al consejo sobre si se debe seguir con el mismo auditor o no. La evaluación debería englobar una valoración de las cualificaciones y del desempeño del auditor, la calidad y franqueza de las comunicaciones del auditor con el comité de auditoría y con la empresa, así como la independencia, la objetividad y el escepticismo profesional del auditor.

Para tal fin, los comités de auditoría pueden emplear este cuestionario de evaluación para que sirva de base para su evaluación del auditor (es decir, la firma de auditoría, así como el socio responsable del encargo de auditoría, el equipo de auditoría y el revisor de calidad del encargo). Los ejemplos de preguntas resaltan algunas de las áreas más importantes que deben considerarse y no van dirigidos a abarcar todas las áreas que podrían ser relevantes para la evaluación de un auditor por parte de un comité de auditoría particular ni pretenden sugerir un enfoque "único". Asimismo, esta herramienta de evaluación no está pensada para ofrecer un resumen de los requerimientos legales o reglamentarios de los comités de auditoría o los auditores. Al final de esta evaluación se incluyen fuentes de información adicional sobre la contratación y la evaluación del auditor y un resumen de fragmentos de normas relevantes sobre las comunicaciones necesarias del auditor con el comité de auditoría.

Proceso de evaluación

La evaluación anual del auditor debería basarse en la experiencia del comité de auditoría con el auditor durante el encargo vigente (presentaciones, informes, diálogos durante reuniones formales, ad hoc y ejecutivas), así como en evaluaciones de años anteriores. Conviene solicitar observaciones sobre el auditor a otros profesionales de la empresa, incluida la dirección y la función de auditoría interna, además de consultar a los gerentes que han intervenido. Tras el cuestionario de evaluación, se sugiere la realización de una encuesta para obtener observaciones de otros profesionales de la empresa. Al evaluar la información obtenida de la dirección, el comité de auditoría debe

ser consciente de la necesidad de que el auditor sea objetivo y escéptico, y siga manteniendo a la vez una relación abierta y eficaz. Por lo tanto, los comités de auditoría deberán permanecer alerta cuando la dirección manifiesta una clara preferencia por el auditor, o una fuerte oposición, y hacer un seguimiento según proceda.

Es muy conveniente que los miembros del comité de auditoría evalúen continuamente el desempeño del auditor a lo largo del proceso de auditoría, por ejemplo, observando el escepticismo del auditor al evaluar transacciones inusuales o la capacidad de reacción ante los problemas.

“Debe evaluarse la labor del auditor a lo largo del proceso de auditoría”

Estas evaluaciones simultáneas ofrecen una aportación importante para la evaluación anual. Los comités de auditoría podrían considerar esas observaciones simultáneas durante un proceso de evaluación más formal, quizás mediante el uso de un cuestionario o una guía donde se tengan en cuenta todos los factores interanuales relevantes. Para garantizar que se consideran todas las opiniones, los comités de auditoría podrían ultimar su evaluación en debates en grupo (en lugar de recopilar los comentarios de los miembros del comité de auditoría por separado) durante reuniones formales del comité o teleconferencias.

Por último, los comités de auditoría deberían considerar aconsejar a los accionistas que lleven a cabo una evaluación anual del auditor y que expliquen el proceso y el alcance de dicha evaluación.

Calidad de los servicios y suficiencia de los recursos proporcionados por el auditor

La evaluación del auditor por parte del comité de auditoría comienza con el examen de la calidad de los servicios prestados por el equipo del encargo durante la auditoría y a lo largo del ejercicio financiero. Como la calidad de la auditoría depende en gran medida de las personas que la llevan a cabo, el comité de auditoría debería evaluar si los miembros principales del equipo del encargo de auditoría demostraron las habilidades y experiencia necesarias para abordar las áreas de la empresa que presentan mayores riesgos para la información financiera y si tuvieron acceso a los profesionales especializados adecuados o a recursos de la oficina nacional durante la auditoría.

El equipo del encargo debería haber facilitado una evaluación sólida de los riesgos al comienzo de la auditoría, incluida una evaluación del riesgo de fraude. Durante el encargo, el auditor debería haber demostrado una buena comprensión de las actividades de negocio de la empresa, del sector y del impacto del entorno económico en la empresa. Además, el auditor debería haber identificado y respondido a todas las cuestiones de auditoría y contabilidad que hayan surgido como consecuencia de cambios en la empresa o su sector, o cambios en los requerimientos de contabilidad y auditoría aplicables. Otro de los aspectos que debe considerar el comité de auditoría es la calidad de los equipos del encargo que llevan a cabo partes de la auditoría en diversas ubicaciones nacionales, o en el extranjero a través de la red global de la firma o de otras firmas de auditoría.

Ejemplos de preguntas

1.

El socio responsable del encargo y el equipo del encargo, ¿disponían de los conocimientos y habilidades necesarios (específicos para la empresa, contabilidad, auditoría) para cumplir con los requerimientos de auditoría de la empresa? ¿Se dedicaron los recursos adecuados a la auditoría? ¿Solicitó el auditor opiniones y comentarios (feedback) sobre la calidad de los servicios prestados? ¿Cómo respondió el auditor al feedback? ¿Estaba el socio responsable del encargo accesible para el comité de auditoría y la dirección de la empresa? ¿Dedicó la atención y el liderazgo suficientes a la auditoría?

2.

¿Analizó el socio responsable del encargo con el comité de auditoría el plan de auditoría y cómo abordaba las áreas específicas de la empresa/del sector de riesgo para la contabilidad y la auditoría (incluido el riesgo de fraude)? ¿Identificó e auditor los riesgos adecuados en la planificación de la auditoría? ¿Analizó los riesgos de fraude en los estados financieros que se tuvieron en cuenta en el plan de auditoría?

3.

Si partes de la auditoría fueron realizadas por otros equipos en diversas ubicaciones nacionales, o en el extranjero a través de la red global de la firma o de otras firmas de auditoría, ¿facilitó el socio responsable del encargo información sobre las habilidades técnicas, la experiencia y la objetividad profesional de esos auditores? ¿Explicó el auditor cómo aplica el control de calidad a esos auditores?

4.

Durante la auditoría, ¿cumplió el auditor los criterios de desempeño acordados, como, por ejemplo, en la carta de encargo y el alcance de la auditoría? ¿Ajustó el plan de auditoría para responder a los cambios en los riesgos y en las circunstancias? ¿Entendió el comité de auditoría los cambios y estuvo de acuerdo en que eran apropiados?

5.

¿Informó el socio responsable del encargo al comité de auditoría sobre los resultados de las consultas con la oficina de la práctica profesional nacional de la firma o sobre otros recursos técnicos relativos a asuntos de contabilidad o auditoría? ¿Se llevaron a cabo esas consultas de manera oportuna y transparente?

6.

Si la auditoría de la empresa fue objeto de inspección por parte del supervisor o por otros reguladores, ¿informó el auditor al comité de auditoría sobre la selección de la auditoría, las conclusiones y el impacto, si lo hubiese, en los resultados de la auditoría de forma oportuna? ¿Comunicó el auditor los resultados de la inspección de la firma de manera más general, como las conclusiones relativas a empresas de sectores similares con cuestiones de contabilidad/ auditoría similares que podrían ser pertinentes para la empresa? ¿Explicó el auditor cómo tenía previsto la firma responder a las conclusiones de la inspección y a las conclusiones internas con respecto a su programa de control de calidad?

7.

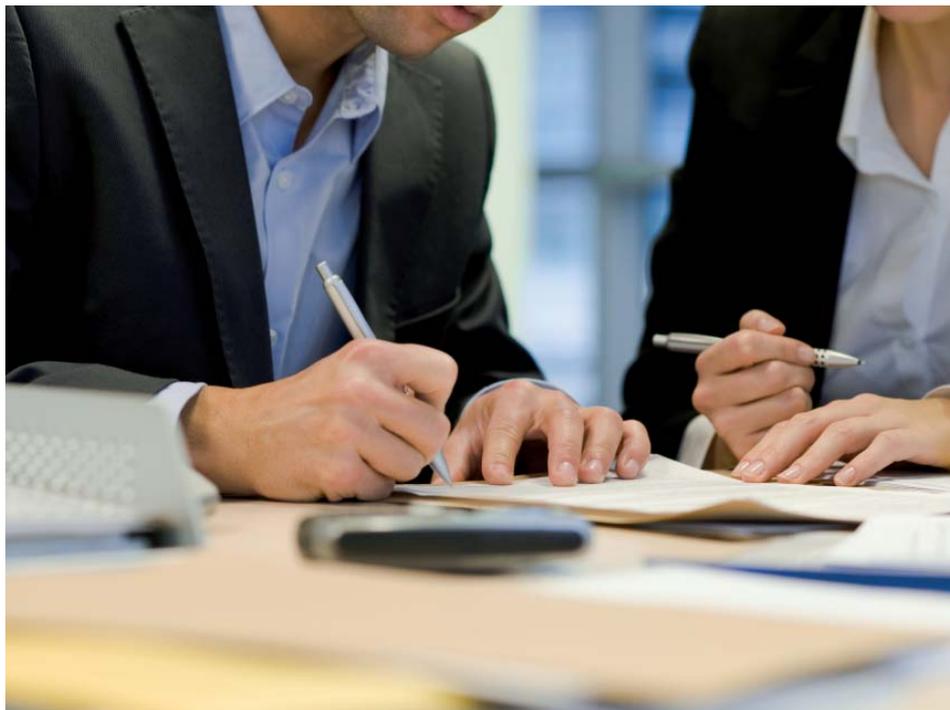
¿Fue razonable el coste de la auditoría y adecuado para el tamaño, la complejidad y los riesgos de la empresa? ¿Se comunicaron al comité de auditoría las razones por las que se cambiaron los costes (por ejemplo, un cambio en el alcance del trabajo)? ¿Aceptó el comité de auditoría las razones?

8.

¿Cuenta la firma con la experiencia sectorial necesaria, conocimientos especializados en las políticas contables críticas de la empresa y el alcance geográfico necesario para continuar prestando servicios a la empresa?

9.

¿Tuvo el equipo del encargo de auditoría acceso suficiente a conocimientos especializados durante la auditoría? ¿Se dedicaron recursos adicionales a la auditoría en caso necesario para completar el trabajo de forma oportuna?



Comunicación e interacción con el auditor

Una comunicación frecuente y franca entre el comité de auditoría y el auditor resulta esencial para que el comité de auditoría obtenga la información que necesita para cumplir con sus responsabilidades de supervisión de los procesos de presentación de información financiera de la empresa. La calidad de las comunicaciones brinda también oportunidades para evaluar el desempeño del auditor. Si bien el auditor debe comunicar al comité de auditoría las cuestiones significativas a medida que surjan, también debería reunirse habitualmente con el comité de auditoría con una periodicidad suficiente para garantizar que el comité de auditoría entiende plenamente las etapas del ciclo de la auditoría (por ejemplo, planificación, conclusión de los procedimientos finales y, si procede, conclusión de los procedimientos intermedios). Tales comunicaciones deberán centrarse en las cuestiones principales de contabilidad o auditoría que, en opinión del auditor, dan lugar a mayores riesgos de incorrección material de los estados financieros, así como cuestiones o temas que preocupen al comité de auditoría.

“La comunicación debe incluir los riesgos de errores materiales en los estados financieros”

En el caso de EEUU, las normas del PCAOB, las reglas de la SEC y los requerimientos para la admisión a cotización se identifican varias cuestiones que el auditor debe analizar con el comité de auditoría. Los comités de auditoría deben estar familiarizados con esos requerimientos y considerar no solo si el auditor ha efectuado todas las comunicaciones necesarias, sino también el nivel de sinceridad y de calidad de esas comunicaciones, tanto si tuvieron lugar con la presencia de la dirección como en reuniones ejecutivas.

Ejemplos de preguntas

10.

¿Mantuvo el socio del encargo de auditoría un diálogo profesional y abierto con el comité de auditoría y con el presidente de dicho comité? ¿Fueron las conversaciones sinceras y exhaustivas? ¿Pudo el socio explicar las cuestiones de contabilidad y auditoría de manera comprensible?

11.

¿Analizó el auditor de forma adecuada la calidad de la información financiera de la empresa, incluida la razonabilidad de las estimaciones y juicios contables? ¿Analizó el contraste entre las políticas contables de la empresa y las tendencias del sector y las principales prácticas?

Ejemplos de preguntas

12.

En las reuniones ejecutivas, ¿analizó el auditor cuestiones delicadas con franqueza y profesionalidad (por ejemplo, sus opiniones sobre los procesos de presentación de información de la dirección, incluidas sus preocupaciones al respecto; el control interno sobre la información financiera [por ejemplo, política de línea ética interna]; y la calidad del equipo de gestión financiera de la empresa)? ¿Avisó de inmediato el socio del encargo de auditoría al comité de auditoría si no recibió la cooperación suficiente?

13.

¿Se aseguró el auditor de que el comité de auditoría estaba al tanto de las novedades en los principios contables y las normas de auditoría relevantes para los estados financieros de la empresa y del posible impacto sobre la auditoría?

14.

¿Informó la firma de auditoría al comité de auditoría de todos los asuntos que cree razonablemente que podrían influir en la independencia de la firma, incluidas las excepciones en el cumplimiento de los requerimientos de independencia? ¿Habló la firma de auditoría de las salvaguardas implantadas para detectar problemas en materia de independencia?

Independencia, objetividad y escepticismo profesional del auditor

El auditor debe ser independiente del emisor y, en el caso de fondos mutuos, independiente del consorcio de sociedades de inversión. Los comités de auditoría deberían estar familiarizados con los requerimientos de independencia legales y reglamentarios que deben cumplir los auditores, incluidos los requerimientos que exigen al auditor informar al comité de auditoría de los servicios o relaciones que razonablemente crea que puedan influir en la independencia de la firma.

La competencia técnica del auditor por sí sola no es suficiente para garantizar una auditoría de gran calidad. El auditor debe hacer gala también de un alto grado de objetividad y escepticismo profesional. Las interacciones del comité de auditoría con el auditor durante la auditoría brindan diversas oportunidades para evaluar si el auditor demostró integridad, objetividad y escepticismo profesional. Por ejemplo, el uso de estimaciones y juicios de valor en los estados financieros y en la información relacionada a revelar (por ejemplo, valor razonable o deterioro del valor) sigue siendo un componente importante de la presentación de información financiera. El auditor debe ser capaz de evaluar los métodos e hipótesis utilizados y cuestionar, en caso

“El auditor debe hacer gala de un alto grado de objetividad y escepticismo profesional”

necesario, las hipótesis de la dirección y la aplicación de políticas contables, incluida la integridad y la transparencia de la información relacionada a revelar.

Como parte importante de la evaluación de la objetividad y del escepticismo profesional del auditor, el comité de auditoría debe medir la franqueza y la información transmitidas en las respuestas a preguntas planteadas al socio responsable del encargo de auditoría (y a los miembros del equipo del encargo de auditoría si procede). Algunos ejemplos de temas apropiados son: las dificultades que plantea el modelo de negocio de la empresa para la presentación de la información financiera, la calidad del equipo de gestión financiera, la solidez del entorno de control interno, los cambios en los métodos contables o en las principales hipótesis subyacentes a estimaciones críticas, y la variedad de cuestiones contables analizadas con la dirección durante la auditoría (incluidos tratamientos contables alternativos y el tratamiento preferido por el auditor). El auditor también debe ser capaz de articular claramente los procesos aplicados y resumir la evidencia utilizada para evaluar las estimaciones y juicios significativos, y para formar una opinión sobre si los estados financieros, en su conjunto, expresan la imagen fiel de la empresa de conformidad con los principios contables generalmente aceptados. ■

15.

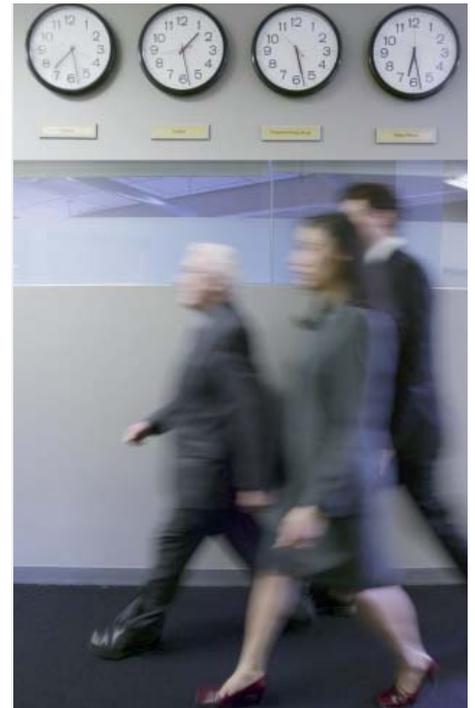
¿Se observaron diferencias significativas de opinión entre la dirección y el auditor? Si es así, ¿presentó el auditor un punto de vista claro sobre las cuestiones contables en las que la perspectiva inicial de la dirección era diferente? ¿Se completó el proceso de conciliación de opiniones de manera oportuna y profesional?

16.

Si el auditor se basa en comprobaciones efectuadas por la dirección y por la función de auditoría interna, ¿aceptó el comité de auditoría la medida en la que se basó en dichas comprobaciones? ¿Se observaron diferencias significativas de opinión entre los auditores internos y el auditor? Si es así, ¿se resolvieron de manera profesional?

17.

Al obtener la aprobación previa del comité de auditoría para todos los servicios no relacionados con la auditoría, ¿analizó el socio responsable del encargo las salvaguardas implantadas para proteger la independencia, la objetividad y el escepticismo profesional del auditor?



04

Prioridades de los comités de auditoría para 2013

En 2013, las agendas de los comités de auditoría estarán condicionadas por la persistente incertidumbre económica, la globalización, la digitalización y una mayor regulación gubernamental a escala global. Tendrán una importancia crucial las agendas bien centradas, aunque flexibles, además de la aplicación de juicios de valor en relación con lo que pertenece y no pertenece a la agenda del comité, así como cuándo se debe profundizar. Para ayudar a los comités de auditoría a superar los retos de gobierno corporativo del año que empieza (aún siendo conscientes de que las prioridades varían por empresas y por sectores), KPMG presenta las prioridades de los comités de auditoría para 2013.

Como se resumen a continuación –y se explican de forma más detallada en las páginas siguientes– estas prioridades para 2013 abordan cinco responsabilidades “fundamentales” de los comités de auditoría y tres áreas en las que estos pueden desempeñar una función importante de apoyo al consejo de administración en una variedad más amplia de cuestiones sobre gobierno corporativo.

Prioridades de los comités de auditoría

1. Seguir centrados en la prioridad principal: contabilidad financiera y presentación de información financiera, y controles internos.
2. Reforzar la calidad de la auditoría y establecer expectativas claras para el auditor externo.
3. Supervisar el impacto del entorno regulatorio y de negocio sobre los programas de cumplimiento de la empresa.
4. Comprender los riesgos fiscales significativos de la empresa y cómo se están gestionando.
5. Velar por que el área de auditoría interna se centre en los aspectos debidos y se aproveche plenamente.

Prioridades

1. Seguir centrados en la prioridad principal: contabilidad financiera y presentación de información financiera, y controles internos

Los retos de las condiciones económicas globales, junto con el impacto de las principales iniciativas de políticas públicas: reducción del déficit y reforma fiscal, sanidad, regulación de los servicios financieros, nuevas normas de contabilidad y un entorno regulatorio complejo, demandarán la atención de todos los comités de auditoría. Supervisar estimaciones del valor razonable, deterioros del valor e hipótesis de la dirección subyacentes a las estimaciones contables decisivas. Considerar cómo puede mejorarse la información a revelar para reflejar la situación de la empresa. ¿Son coherentes todas las comunicaciones en materia financiera (incluida la publicación de resultados y las teleconferencias con analistas) con lo que se expresa en los informes trimestrales y anuales presentados? Reconocer que la calidad de la información financiera comienza con el director financiero y la organización financiera; hacer especial hincapié en los procesos de presentación de la información financiera por parte de la dirección y velar por que cuenten con los recursos que necesitan.



2. Reforzar la calidad de la auditoría y establecer expectativas claras para el auditor externo

La calidad de la auditoría mejora con el pleno compromiso de un comité que marca la pauta y expectativas claras para el auditor externo, y que a continuación supervisa su desempeño, mediante comunicaciones frecuentes y de calidad y una estricta valoración del desempeño. (Véanse los documentos Audit Committee Annual Evaluation of the External Auditor y Guide to PCAOB Inspections en www.thecaq.org) Prestar una especial atención a iniciativas del PCAOB (supervisor) en relación con la calidad de la auditoría y la independencia del auditor, y plantearse cómo puede reforzar su función de supervisión el comité de auditoría.

3. Supervisar el impacto del entorno regulatorio y de negocio sobre los programas de cumplimiento de la empresa

Dada la mayor interconexión entre las actividades de negocio y los mercados a través de cadenas de suministro, tecnologías emergentes y oportunidades de crecimiento estratégico, las empresas son ahora más vulnerables que nunca al riesgo de fraude, conducta irregular y cumplimiento. Estas vulnerabilidades, unidas al complejo entorno regulatorio global (incluidas la ley FCPA de Estados Unidos, la Bribery Act del Reino Unido, el programa de línea ética de la SEC, los minerales de zonas en conflicto y otros aspectos de la ley Dodd-Frank, así como el ingente volumen y el considerable alcance de las nuevas regulaciones), exigirán atención continua. Garantizar que los programas de supervisión y cumplimiento regulatorio de la empresa abarcan a todos los proveedores de la cadena de suministro global.

4. Comprender los riesgos fiscales significativos de la empresa y cómo se están gestionando

La supervisión del riesgo fiscal es una responsabilidad cada vez más importante de los comités de auditoría debido, mayoritariamente, a la complejidad que supone operar a escala global en regímenes fiscales diferentes. La intensificación de la aplicación de leyes en todos los niveles, las demandas de mayor transparencia y más información a revelar, las perspectivas de reforma fiscal en el ámbito empresarial y cuestiones relativas a la reputación, también han contribuido a aumentar los riesgos. Garantizar que la función fiscal hace un seguimiento de la reforma fiscal federal y analiza el impacto de escenarios probables de la legislación fiscal. Para mantenerse al tanto de los riesgos fiscales cruciales, establecer un protocolo de comunicaciones claro para el principal responsable del área fiscal a fin de proporcionar periódicamente información actualizada al comité de auditoría sobre el estado de las actividades de gestión del riesgo fiscal y novedades legislativas importantes. Garantizar la idoneidad de los recursos y conocimientos especializados de la empresa en materia fiscal a escala global.

5. Velar por que el área de auditoría interna se centre en los aspectos debidos y se aproveche plenamente

Considerar la necesidad de redefinir la función de la auditoría interna, y centrar la auditoría interna en áreas clave de riesgo, así como en la idoneidad de los procesos de gestión de riesgos de la empresa en general. La auditoría interna es más eficaz cuando se centra en los riesgos cruciales para la empresa, incluidos riesgos operacionales principales y controles relacionados, y no solo de cumplimiento y presentación de información financiera. ¿Qué ha cambiado en el entorno operativo? ¿Qué riesgos genera la organización en sentido amplio: canales de aprovisionamiento, externalización, ventas y distribución? Establecer expectativas claras y garantizar que la auditoría interna cuenta con los recursos, las habilidades y los conocimientos especializados para sus objetivos. Proponer que la auditoría interna dirija la coordinación con otras funciones de gobierno corporativo, riesgo y cumplimiento dentro de la organización a fin de evitar que se duplique innecesariamente la cobertura y para evitar carencias, algo que es incluso más importante. Ayudar a maximizar la colaboración entre auditores internos y externos. A medida que la auditoría interna avanza hacia un modelo que aporta más valor, debe convertirse en un recurso cada vez más valioso: ejercer de asesor y consultor de confianza para el comité de auditoría.



Cuestiones más amplias sobre gobierno corporativo

Aparte de las áreas “fundamentales” de supervisión, consideramos que los comités de auditoría pueden desempeñar una función importante de apoyo al consejo de administración (y de coordinación entre sus comités) en relación con las siguientes cuestiones en materia de Gobierno Corporativo:

1. Considerar si el consejo posee una composición y estructura de comités correcta para llevar a cabo una supervisión eficaz de los riesgos.
2. Entender cómo están transformando la digitalización y las redes sociales el entorno de negocio y qué impacto están causando en la supervisión de la empresa y el consejo.
3. Marcar la pauta y supervisar de cerca el compromiso de los responsables del liderazgo con dicha pauta, así como la cultura en toda la organización a escala global.

Cuestiones

1. Considerar si el consejo posee una composición y estructura de comités correcta para llevar a cabo una supervisión eficaz de los riesgos

Además de su responsabilidad de supervisión en cuanto al riesgo de información financiera, muchos comités de auditoría tienen responsabilidad de supervisar el proceso de gestión del riesgo empresarial. En el transcurso de los años (de forma intencionada o por defecto), muchos comités de auditoría también han ido asumiendo responsabilidad sobre otros importantes riesgos que amenazan a la empresa como, por ejemplo, los riesgos que genera la globalización, la seguridad cibernética y las TI, así como otros riesgos operacionales y de cumplimiento legal y regulatorio. Ante la dedicación sustancial de tiempo que exigen sus responsabilidades fundamentales de supervisión, ¿dispone el comité de auditoría de tiempo y conocimientos especializados para supervisar tantos riesgos cruciales que van “más allá del nivel básico”? ¿Es necesario otro comité (por ejemplo, de riesgo, tecnología o cumplimiento)? ¿Quedan claras las responsabilidades sobre riesgos? La eficacia y la rendición de cuentas del consejo de administración y el comité de auditoría se basan en una autorreflexión sincera, evaluaciones pertinentes del consejo y formación continua de los consejeros. Además de los procesos de supervisión del consejo, deben examinarse detenidamente la composición, la independencia y el liderazgo del consejo y el comité de auditoría. ¿Es necesario un “nuevo punto de vista” o una “mayor diversidad de opiniones”?

2. Entender cómo están transformando la digitalización y las redes sociales el entorno de negocio y qué impacto están causando en la supervisión de la empresa y el consejo

Debido al vertiginoso ritmo del cambio tecnológico y al aumento de la amenaza de ataques de piratas informáticos, el riesgo tecnológico ha ido adquiriendo paulatinamente más prioridad en las agendas de los comités de auditoría. Al mismo tiempo, los comités de auditoría y los consejos han ampliado su foco de atención más allá de los riesgos “defensivos” de TI como, por ejemplo, la confidencialidad y la seguridad de los datos, las redes sociales y la reputación de la marca, y la protección de la propiedad intelectual y la información financiera que no es de dominio público, con el fin de considerar el impacto de transformación que producen tecnologías innovadoras como la nube, las redes sociales, los dispositivos móviles y sistemas que manipulan grandes conjuntos de datos (big data). ¿Está la dirección aprovechando al máximo las nuevas tecnologías? En caso de no existir un comité de tecnología en el consejo, ¿cuál es la función del comité de auditoría, en contraste con la del consejo, a la hora de velar por que la dirección comprenda las oportunidades y los riesgos que conllevan las tecnologías emergentes? ¿Qué conocimientos especializados o recursos precisan el comité de auditoría o el consejo para supervisar la gestión por parte de la empresa de la gran cantidad de riesgos (como los ataques de piratas informáticos) que ocasionan estas tecnologías y para comprender las consecuencias en lo que respecta a estrategia y transformación que tienen las tecnologías emergentes para el modelo de negocio y los análisis de datos de la empresa?

3. Marcar la pauta y supervisar de cerca el compromiso de los responsables del liderazgo con dicha pauta, así como la cultura en toda la organización a escala global

El año que comienza va a estar repleto de exigencias y cambios. En este entorno, es más importante que nunca prestar especial atención a la pauta marcada por los responsables del liderazgo (y el ejemplo que ofrecen), así como reforzar la cultura de la organización, es decir, qué hace la empresa, cómo lo hace y la cultura de cumplimiento, incluido el compromiso con la integridad de la información financiera en toda la organización. ¿Está teniendo en cuenta el comité de auditoría (y el consejo) las opiniones de niveles jerárquicos inferiores a la alta dirección y de otros profesionales externos a la empresa? ¿Existen opiniones divergentes? Reconocer cuándo es demasiado elevado el riesgo asimétrico (la confianza excesiva en la información y la perspectiva de la alta dirección). ¿Refleja la información facilitada por la dirección, la auditoría interna y los auditores externos la situación de la empresa de forma coherente? Dedicar tiempo a visitar instalaciones de la empresa y asistir a actos sociales de los empleados. La pauta y la cultura en todas las operaciones globales de la empresa y la organización en sentido amplio son cruciales. ¿Tiene el comité de auditoría la sensación de poseer un conocimiento suficiente de la cultura de las operaciones globales de la empresa, en puntos distantes de la sede central? ■

05

Apetito por el riesgo *(An appetite for risk)*



Robin Cartwright
Socio de KPMG LLP en el Reino Unido



¿Por qué el riesgo debe ser la prioridad para el consejo de administración?

Las organizaciones que siguen prosperando son las que otorgan mayor prioridad a la gestión de riesgos estratégicos en su agenda. Cuentan con un enfoque inteligente y flexible con respecto a los riesgos, los cambios en los modelos de negocio, el conjunto de productos, la estrategia de abastecimiento y la economía. Todo esto se lleva a cabo de manera muy centrada en el consejo de administración y los consejos más expertos en riesgos los utilizan para impulsar el rendimiento y sacar provecho de las oportunidades que, de otro modo, podrían parecer inalcanzables. Con frecuencia se piensa que la gestión de riesgos consiste en estar a la defensiva también, una opinión que no compartimos. Por el contrario, creemos que se trata de ser asertivos y sinceros, entender cuáles son los riesgos y ser capaces de cuantificarlos y controlarlos. Permite ser capaces de ajustar el gasto de capital de un modo más eficiente y eficaz para que fomente el crecimiento.

¿Cuánto suelen gastar las empresas?

A menudo implantar un programa GRC (gobierno corporativo, riesgo y cumplimiento) en una organización de gran tamaño suele superar los tres millones de libras. El problema al calcular el coste de la gestión de riesgos es que no suelen estar incluidos los costes unitarios de cada persona de la firma que lleva a cabo la gestión de riesgos, por lo que puede resultar difícil medir si el dinero está bien invertido.

Cuando las empresas dedican tiempo a intentar entender en qué casos tienen procesos duplicados en la gestión de riesgos e intentan aumentar la eficacia de los mismos, descubren con frecuencia una gran cantidad de recursos desperdiciados o enfoques mal orientados en la gestión de riesgos, con algunas áreas sobredimensionadas y otras descuidadas que dan una falsa sensación de seguridad que es peligrosa.

Consideremos, por ejemplo, una empresa de infraestructuras de transporte de

“Son los consejos los que deben evaluar el nivel de riesgo y los riesgos que están dispuestos a asumir”

gran tamaño. De las 320 organizaciones separadas encargadas del aseguramiento (assurance), solo 80 llevaban a cabo realmente su trabajo.

Al entender la verdadera imagen y centrarse en lo que importa realmente, la empresa pudo reducir los costes significativamente. Sin embargo, es difícil cuantificar y monetizar el riesgo. No se puede poner simplemente un precio al hecho de haber evaluado debidamente el riesgo de lanzar una nueva unidad de negocio en un mercado de alto crecimiento pero no transparente, por ejemplo, y haber decidido no hacerlo porque se ha descubierto un socio empresarial que realiza prácticas fraudulentas y se ha logrado evitar hacer negocios con él. Esa decisión podría, en definitiva, haber salvado a la empresa en su totalidad.

¿Qué miembro del consejo suele asumir la responsabilidad de los riesgos?

La forma de gestionar los riesgos varía en gran medida en función de la organización. A menudo se encarga esta función al secretario del consejo de la sociedad o, como ocurre en muchas empresas de

servicios financieros, el máximo responsable de riesgos (CRO, por sus siglas en inglés). A veces, esta función es parte del cometido del director financiero.

Sin embargo, en algunas empresas importantes que cotizan en el FTSE 350, el responsable de los riesgos no es un miembro del consejo de administración y, en muchos casos, ocupa un cargo que se encuentra varios escalafones por debajo del consejo de administración. Este hecho es preocupante porque, según la ley de sociedades del Reino Unido (UK Companies Act), los consejeros son responsables de la gestión de riesgos. Aunque está bien que los responsables de riesgos se encarguen de recopilar la información y servir de herramienta de información para el consejo, son los consejeros los que deben evaluar el nivel de riesgo y los riesgos que están dispuestos a asumir.

Cómo pueden garantizar los consejos que los riesgos están integrados en la cultura de la empresa?

Las empresas con más visión de futuro consideran que los riesgos y la cultura son una parte esencial de la expectativa sobre cómo operan los gerentes en toda la empresa. Su conducta es el gran factor determinante de cómo funciona la empresa en general. Lo habitual en un consejo, especialmente en el caso de un consejero delegado, es averiguar exactamente cuál es el tono y el estilo adecuados de la conducta de sus empleados. Las entidades que no lo hacen se expondrán por su cuenta y riesgo.

¿Cómo pueden los consejos obtener una visión más amplia de todos los riesgos a los que se enfrenta la entidad?

Muchos consejos se ven negativamente afectados porque los riesgos se gestionan de una manera relativamente mecanicista. Con frecuencia en las reuniones del consejo se debaten, a última hora, los principales cinco o seis riesgos y se analizan en conjunto, en lugar de basarse en un proyecto o unidad de negocio. Se

examinan los riesgos individualmente, sin estudiar necesariamente las consecuencias de que los riesgos se produzcan a la vez o de que unos afecten a otros.

Una de las medidas que hemos tomado con nuestros clientes consiste en elaborar una herramienta que, a través de una serie de cuestionarios con consejeros, mide el grado de correlación entre la incidencia de un riesgo y otro. Si la entidad descubre que tiene muchos riesgos de escaso impacto pero de probabilidad alta que suceden a la vez, y que parecen estar muy conectados entre ellos, por ejemplo, posiblemente el impacto sea mucho mayor que el de un único riesgo de elevada cuantía pero de probabilidad baja. Hemos descubierto que este “mapa de interconectividad” ayuda a adoptar una perspectiva mucho más holística.

Los registros eficaces de riesgos son visiones verdaderamente estratégicas de los riesgos más importantes, pero lo que queremos es que se gestionen los riesgos a los que se enfrenta la organización, no una lista irrelevante de miles de elementos. Se trata de lograr un compromiso profundo y cualitativo por parte de la dirección. No se trata de basarse en procesos que podrían indicar niveles falsos de confianza.

“Es preciso lograr un compromiso profundo y cualitativo por parte de la dirección en la gestión del riesgo”

¿Cómo pueden mejorar los consejos su capacidad de manejar los “cisnes negros”?

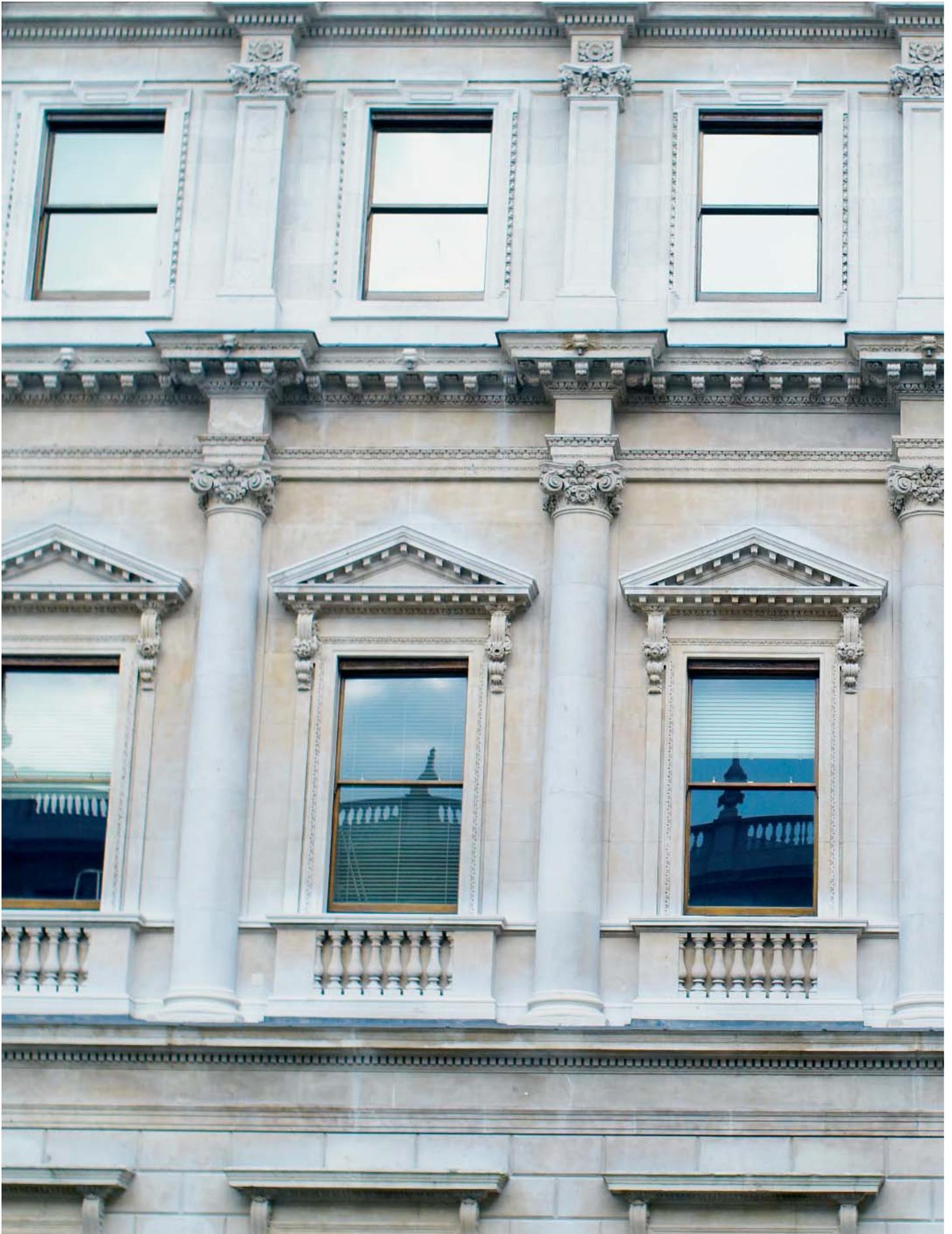
Existen millones de posibles casos que podrían clasificarse en la categoría de cisne negro, como el tsunami de Japón en 2011. No se pueden predecir y no se debe intentar hacerlo, porque se desperdiciarían recursos de la empresa y solo serviría para quitarle el sueño a muchos.

Lo que se debe hacer es garantizar que los procesos de riesgos son los adecuados para su fin de modo que, cuando empiecen a notarse los primeros indicios de un suceso muy improbable, se pueda reaccionar con rapidez. Al elaborar sistemas de detección temprana, los consejos pueden ver rápidamente los casos en los que los indicios de una situación crítica o de un fallo podrían dar lugar a algo mucho más significativo en lo que respecta al impacto en la empresa.

Un consejo efectivo es el que puede afrontar los cisnes negros porque sabe cómo responder de inmediato y con decisión cuando se produce una situación crítica importante. Más importante aún es tener claro que los consejeros deben trabajar en su eficiencia personal y colectiva a la hora de tomar decisiones y hacer preparativos para cumplir sus responsabilidades cuando tiene lugar ese tipo de situaciones. ■

Cinco razones para replantearse la gestión de riesgos

1. Puede obtenerse una respuesta más eficaz ante posibles situaciones críticas.
2. Será más fácil ver los casos en los que debe ajustarse el gasto de capital.
3. Se evitará, o se reducirá, la duplicación de procesos.
4. Se impulsa una perspectiva estratégica y más clara de los riesgos.
5. Si se realiza correctamente, fomenta la colaboración entre los consejeros.



06

Un año para la supervisión bancaria única en Europa

La crisis financiera ha evidenciado la debilidad institucional europea, así como las limitaciones de la Unión Monetaria en sus condiciones actuales.



Francisco Uriá

Socio responsable del sector financiero en KPMG

La Unión Bancaria

La crisis financiera ha evidenciado la debilidad institucional europea, así como las limitaciones de la Unión Monetaria en sus condiciones actuales. A pesar de nuestra moneda común, la Eurozona padece una insostenible situación de fragmentación financiera de modo que las condiciones de financiación de los Estados, empresas y familias en los diferentes países son muy distintas.

Para superar tal estado de cosas, las autoridades europeas no tardaron en llegar a la conclusión de que era necesario avanzar en el proceso de construcción europea acabando la tarea que quedó inacabada al crear el euro, al menos en dos ámbitos concretos: la unión fiscal y la unión bancaria.

La Unión Bancaria pretendía romper el vínculo existente entre riesgo soberano y balances bancarios y comprendería, en una concepción amplia, una serie de requisitos imprescindibles:

- Un supervisor único
- Armonización regulatoria (básicamente, la aprobación de la CRD IV sin demasiadas discrecionalidades nacionales)
- Reglas comunes de supervisión
- Un sistema europeo de garantía de depósitos
- Un mecanismo europeo de resolución bancaria

La Comisión Europea ha ido poniendo en marcha en los últimos años diversas iniciativas normativas que pretenden dar respuesta a esos requisitos. De hecho, las normas que efectuarán la transposición al derecho europeo de los acuerdos de Basilea III (conocidas genéricamente como "paquete" CRDIV) se encuentran ya muy avanzadas en su tramitación.

Lo mismo sucede con la "single rule book" en que está trabajando la Autoridad Bancaria Europea (EBA).

En el resto de los ámbitos, la Comisión ha presentado propuestas normativas (de reglamentos, básicamente) que tratan de construir los nuevos mecanismos europeos en la materia.

La supervisión bancaria

Las propuestas de la Comisión Europea para la creación de un nuevo mecanismo de supervisión bancaria europea consistían en dos reglamentos destinados a modificar la normativa de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y proporcionar al Banco Central Europeo nuevas competencias de supervisión, ya previstas en el Tratado.

Se trataba de una propuesta muy ambiciosa, de acuerdo con la cual, todos los bancos europeos pasarían a ser supervisados a través de un mecanismo europeo

de supervisión bancaria único (SSM) cuyo eje fundamental sería el Banco Central Europeo.

Algunos Estados no estuvieron de acuerdo, desde el comienzo, con la ambición de la propuesta y trataron de modificarla de modo que en diciembre de 2012 se alcanzó un acuerdo político en virtud del cual sólo serían directamente supervisados por el Banco Central Europeo los bancos que cumplieran determinados requisitos de tamaño (más de 30.000 millones de euros de activos), importancia relativa (que los activos representasen más del veinte por ciento del PIB nacional) o carácter transfronterizo (que tuvieran más de tres filiales en distintos Estados de la Eurozona).

El Banco Central Europeo ha calculado que 130 o 140 bancos serán objeto de esa supervisión directa lo que, en el caso del mercado español supone que la práctica totalidad de los bancos (incluyendo los bancos que tuvieron origen en cajas) estarán acogidos a este sistema, sin perjuicio de que el Banco de España retenga algunas competencias de cierta importancia.

Todo ello, en sí mismo considerado, constituye una noticia muy positiva por cuanto permitirá avanzar en la armonización de prácticas supervisoras y, previsiblemente, en la construcción del mercado interior de servicios financieros.

Otras iniciativas conexas

La sola existencia de un mecanismo común de supervisión, como el que se ha descrito brevemente en el apartado anterior, no implica la existencia de una Unión Bancaria. Son necesarias, al menos, dos piezas adicionales: un auténtico sistema europeo de garantía de depósitos y un mecanismo europeo de resolución bancaria que cuente con una autoridad europea de resolución.

La garantía de los depósitos ha sido un ámbito en el que, tradicionalmente, la Unión Europea ha sido incapaz de lograr grandes avances en su armonización. Aunque existen normas comunes en la materia (una Directiva del año 1994, sucesivamente modificada), que permiten establecer una garantía equivalente para los depósitos de hasta cien mil euros, las condiciones de financiación (ex ante o ex

post) no son iguales en todos los países, por citar sólo una de las diferencias más importantes.

A ello se le añade la experiencia de que, al final, la garantía proporcionada por el Sistema nacional de Garantía de Depósitos depende también, en parte, de la propia capacidad financiera del Estado de que se trate para respaldarlo en la medida que pudiera ser necesario. Los recientes acontecimientos vividos en Chipre así lo han acreditado.

“El acuerdo permitirá avanzar en la construcción de un mercado interior de servicios financieros”

Por ello, no debería bastar con la armonización y la coordinación entre sistemas de garantía de depósitos nacionales, como apuntan las iniciativas en curso, sino que debería tenderse al establecimiento de un sistema de garantía auténticamente europeo, al menos para los bancos directamente supervisados por el BCE, sobre lo que no existe, a día de hoy, el imprescindible consenso político entre los Estados de la Eurozona.

Algo similar ocurre respecto de los mecanismos de resolución bancaria. Aunque en junio de 2012 la Comisión propuso una Directiva que España anticipó ya en su ordenamiento a través, inicialmente, del Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, sobre reestructuración y resolu-

ción de las entidades de crédito (luego convertido en la Ley 9/2012, de 24 de noviembre), las propuestas de la Comisión más bien tratan de establecer, una vez más, instrumentos comunes a disposición de las autoridades nacionales de resolución (instrumentos de intervención temprana, reestructuración y resolución bancaria), y mecanismos de coordinación entre ellos, sin establecer ni un mecanismo europeo de resolución, ni una autoridad europea de resolución bancaria, ni siquiera para los bancos directamente supervisados por el Banco Central Europeo.

En definitiva, aunque se han alcanzado importantes acuerdos políticos que habrían de permitir la aprobación en este año (antes del verano) de las normas que permitirán establecer un mecanismo europeo de supervisión bancaria (que incluirá la supervisión directa de los bancos más importantes de los países de la Eurozona en el año 2014), no podrá hablarse, en rigor, de la existencia de una auténtica Unión Bancaria puesto que la armonización de los sistemas de garantía de depósitos y de los mecanismos de resolución bancaria e, incluso, el establecimiento de instrumentos de coordinación entre ellos, no equivalen a la existencia de un sistema europeo de garantía de depósitos o de un mecanismo europeo de resolución bancaria.

Existen dudas de que esta Unión Bancaria incompleta, y no exenta de dificultades prácticas, que se pondrá en vigor en el año 2014 -si no se producen nuevos aplazamientos, como los que podrían derivarse de la cuestión jurídica sobre la necesidad de una modificación del Tratado, apuntada por Alemania- pueda cumplir con las muy altas expectativas que ha generado.

De todos modos, para los bancos españoles, mayoritariamente sujetos a la futura supervisión directa del BCE se trata de una gran noticia, no por el cambio de supervisor, sino porque ello supondrá un paso adelante definitivo en la armonización de las prácticas de supervisión bancaria y podrá contribuir, por tanto, a la construcción de un auténtico mercado interior de servicios financieros.

Y sólo falta un año...■

07

Últimas novedades normativas sobre jubilación



Miguel Cuenca Valdivia

Socio Responsable del área laboral de KPMG Abogados

El nuevo marco legal afecta esencialmente a las diversas formas de jubilación parcial y anticipada existentes, y trata de conjugar las necesidades de nuestra realidad sociológica y económica con las políticas sobre mercado de trabajo.

Nadie puede dudar de la influencia recíproca de estas políticas, que ahora son perfiladas por el Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.

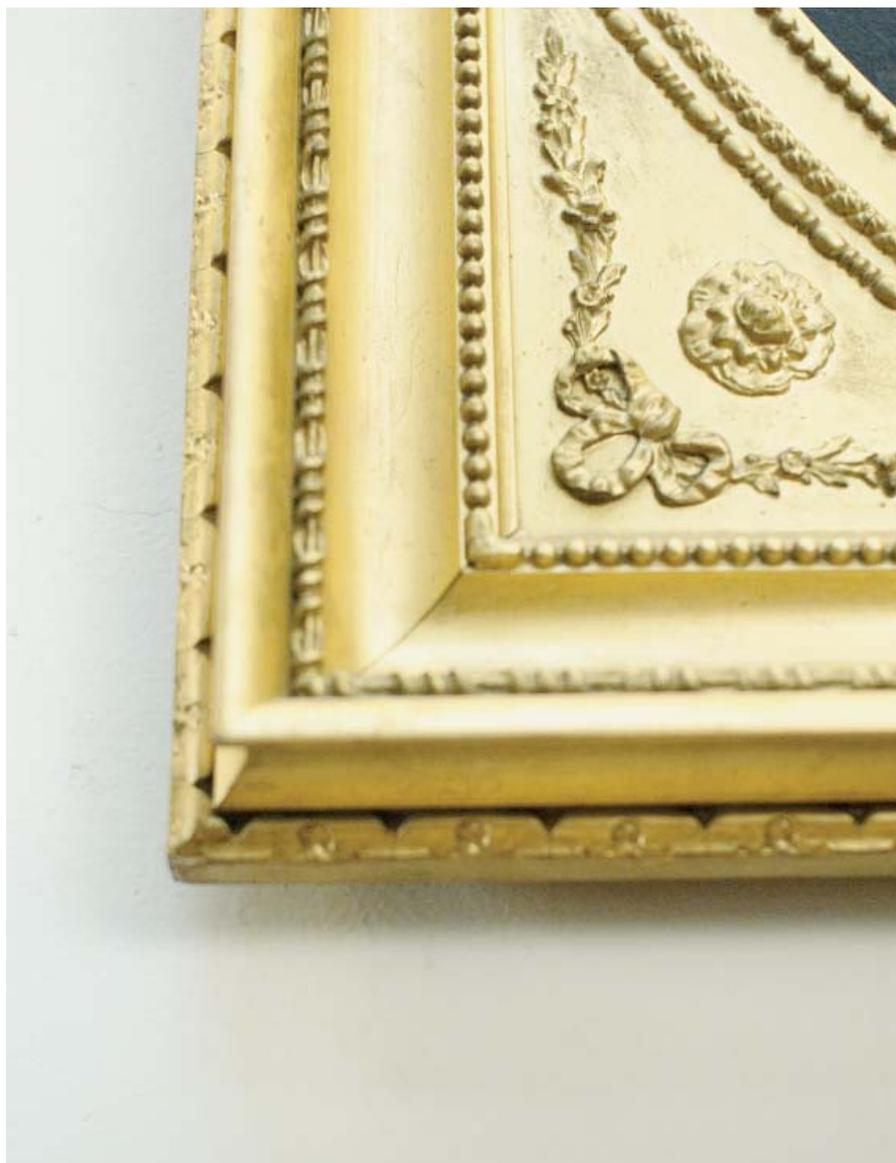
La norma tiene como principal eje la regulación de la jubilación, modificando a este respecto la previsiones contenidas en Ley 27/2011, cuya entrada en vigor, prevista para el 1 de enero de 2013, fue suspendida durante 3 meses en diciembre.

En este escenario, las principales opciones de este Real Decreto son dos: de un lado, retrasar y moderar, a través de diversas condiciones o límites, el acce-

so a la jubilación parcial y anticipada, en paralelo con el retraso paulatino de edad de jubilación ordinaria hasta los 67 años establecido por la Ley 27/2011; y, de otro lado, establecer, respecto de estas modalidades de jubilación, un período transitorio de aplicación de la normativa precedente que alcanza hasta 2019.

Como principal novedad el Real Decreto acoge e impulsa una nueva modalidad de jubilación, en virtud de la cual es posible compatibilizar pensión y trabajo, siguiendo, como se indica en la justificación del Real Decreto-ley, las posibilidades que abren otros países de nuestro entorno.

“Como principal novedad el Real Decreto acoge e impulsa una nueva modalidad de jubilación”



Compatibilidad entre trabajo y jubilación

En efecto, la nueva regulación amplía considerablemente las posibilidades anteriormente abiertas a través de la denominada “jubilación parcial”. Esta nueva figura se define, concretamente, conforme a las siguientes pautas:

- El acceso a la jubilación se producirá a la edad ordinaria, sin posibilidad de anticipación, según el incremento paulatino de la misma hasta alcanzar 67 años en 2027.
- Habrá de acreditarse un período de cotización mínimo equivalente al exigido para aplicar el porcentaje del 100 por 100 de la pensión (base reguladora).

- La pensión a reconocer será de cuantía fija del 50 por 100 de la base reguladora. Será independiente, por tanto, de la mayor o menor actividad laboral o jornada trabajada, y del salario por ello percibido.
- Es incompatible con el percibo de complemento por mínimos.
- El trabajo simultaneado podrá ser tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, y a jornada completa o parcial.
- La cotización será reducida: por incapacidad temporal y contingencias profesionales, así como un 8% a distribuir entre empresario (6%) y trabajador (2%).

Por otra parte, las empresas que procedan a contrataciones en este régimen no podrán haber realizado, tras la entrada

en vigor del Real Decreto ley, despidos improcedentes relativos al mismo grupo profesional en los 6 meses anteriores, y habrá de mantener el nivel de empleo durante la prestación de servicios del pensionista (según la media de los tres meses anteriores), y sin que se computen despidos objetivos o disciplinarios procedentes, extinciones por dimisión, muerte o incapacidad del trabajador, o extinción de contratos temporales.

Fuera ya de la estricta regulación legal, cabe destacar que no existe una regulación expresa sobre las posibilidades de combinar esta nueva modalidad con planes colectivos e individuales de adecuación o renovación de plantillas, algo que sí acontece, de forma directa o indirecta, con las demás modalidades.



Novedades en la jubilación anticipada

La principal novedad en materia de jubilación anticipada consiste en el incremento de las edades mínimas que permiten acceder a la jubilación anticipada, sustituyéndose las edades fijas previstas anteriormente, de 61 y 63 años, por edades mínimas vinculadas al incremento paulatino de la edad ordinaria de jubilación hasta alcanzar los 67 años de edad ordinaria en el año 2027.

Se sigue distinguiendo, como en la modificada Ley 27/2011, entre dos modalidades. Sus principales características son:

Jubilación con anticipo máximo de 4 años sobre la edad ordinaria aplicable.

En esta modalidad la extinción deber producirse en virtud de Despido Colectivo, despido individual (52.c ET), extinción por resolución en concurso, muerte, jubilación o incapacidad del empresario. De otro lado, se exige permanencia de 6 meses como demandante de empleo y una cotización mínima de 33 años. También se reconocerá en los supuestos de extinción del contrato para víctimas de violencia de género.

Será imprescindible, igualmente, que en los supuestos de despido colectivo o del 52 c) ET, se acredite la percepción de la indemnización legal o, en su defecto, se

“La principal novedad en materia de jubilación anticipada consiste en el incremento de las edades mínimas ”

haya planteado por el trabajador la oportuna reclamación respecto de la indemnización o la decisión extintiva.

La pensión se verá reducida en un porcentaje variable por cada trimestre de anticipo de la pensión sobre la edad ordinaria de jubilación según la siguiente escala: 1,5% por trimestre por al menos 44 años y 6 meses cotizados; 1,625% trimestral por al menos 41 años y 6 meses; 1,750% trimestral por al menos 38 años y 6 meses; 1,875% por menos de 38 años y 6 meses cotizados.

Jubilación con anticipo máximo de 2 años sobre la edad ordinaria aplicable.

Su causa es la voluntad del interesado, y requiere de una cotización efectiva de 35 años. Adicionalmente, deberá acreditarse que la pensión a la que se tiene derecho es, al menos, aquella que hubiese correspondido a la mínima aplicable al cumplimiento de 65 años según la situación familiar acreditada.

La pensión se verá reducida en un porcentaje variable por cada trimestre de anticipo de la pensión sobre la edad ordinaria según la siguiente escala: 1,625% trimestral por al menos 44 años y 6 meses cotizados; 1,750% trimestral, por al menos 41 años y 6 meses; 1,875% trimestral por al menos 38 años y 6 meses; 2% por menos de 38 años y 6 meses cotizados.



Coeficientes reductores de la pensión

A los efectos de determinar las cuantías de las pensiones en las jubilaciones anticipadas, salvo las excepciones que prevé la norma, habrá de aplicarse, según los casos, los coeficientes reductores correspondientes. El importe resultante no podrá ser superior, sin embargo, a la cuantía resultante de reducir el tope máximo de la pensión en un 0,5% por cada trimestre de anticipación de la jubilación, o fracción.

Modificación de la jubilación parcial

Se produce un incremento de la jornada parcial mínima del jubilado parcial, que pasa a ser del 50% (frente al 25% anterior).

Cuando el trabajador accede a la jubilación parcial de forma anticipada se mantiene la necesidad de que acredite 6 años de antigüedad en la empresa, y la necesidad de suscribir un contrato de relevo con un trabajador "sustituto" o "relevista".

Se contempla igualmente la correspondencia mínima en bases de cotización del relevista (de al menos el 65%) con respecto al promedio de bases de 6 meses del jubilado parcial.

Aunque se incrementa también el mínimo de jornada a mantener por el jubilado parcial, en caso de que se celebre un

contrato de relevo indefinido a jornada completa cabrá una reducción de hasta el 75% de dicha jornada.

Otra de las que puedes considerarse principal novedad consiste en la exigencia de un mínimo de cotización de 33 años que se vincula con el establecimiento de una edad mínima variable de jubilación parcial según el período de cotización que acredite en cada caso el empleado por encima del mínimo de 33 años. La edad mínima exigida en cualquier caso (con 33 años cotizados) se incrementa desde los 61 años en 2013 hasta 63 años en el año 2027.

De esta forma, existe una doble posibilidad de acceder a la jubilación parcial, dependiendo de la cotización acreditada: si sólo se acredita el mínimo de cotización exigido el acceso será posterior, mientras que si se acredita un período de cotización superior el acceso a la jubilación será previo.

Aplicación de la jubilación parcial a socios de cooperativas

Se habilita la posibilidad de acceder a la jubilación parcial con sustitución por relevista, en las nuevas condiciones generales previstas en la norma, a los socios cooperativistas, mediante la contratación por duración determinada de un socio o

“Existe una doble posibilidad de acceder a la jubilación parcial, dependiendo de la cotización acreditada”

desempleado por la jornada dejada de realizar por el socio.

Regimen transitorio

Por último, entre las novedades más relevantes, se prevé, como se anticipó al inicio, la aplicación de la legislación anterior cuando el trabajador haya visto extinguida su relación antes del 1 de abril de 2013 y no resulte de aplicación posterior un régimen de Seguridad Social, así como en los supuestos que se delimitan de jubilación anticipada y parcial.

En este segundo caso, se prevé la aplicación de la regulación vigente a 31 de diciembre de 2012 tanto si la extinción es anterior como si es posterior, en supuestos de extinción por despido colectivo, y en diversas modalidades de acuerdos y decisiones suscritos antes del 1 de abril de 2013. Todo ello siempre que la jubilación se cause antes del 1 de enero de 2019.

A los efectos de aplicar este régimen transitorio se prevé que empresas o representantes de los trabajadores comuniquen estos supuestos de transitoriedad a las Entidades gestoras, en el plazo y las condiciones formales que se contemplan.

Se trata, sin duda, de un régimen transitorio relevante, cuyo alcance concreto puede suscitar diversas dudas aplicativas, que habrán de despejarse en lo sucesivo. ■

08

Nuevos desarrollos normativos en Europa en el ámbito del reporting corporativo

La Comisión Europea ha enviado al Parlamento una propuesta para ampliar la información que las compañías publican con respecto a temas relacionados con la diversidad, la corrupción o el respeto a los derechos humanos.



José Luis Blasco

Socio de KPMG en España responsable de Cambio Climático y Sostenibilidad en Europa, Oriente Medio y África

En el archivo de la Universidad de Columbia se puede encontrar el que quizás sea uno de los primeros informes corporativos que se conservan hoy. Se trata de un ejemplar de 1834 publicado por la compañía Baltimore & Ohio Railroad.

Cien años después, en 1934 fue obligatorio realizar informes anuales para todas las compañías que cotizaban en el mercado americano. Fue la Securities Exchange Act de 1934 la que obligó a realizar un informe público – ya no exclusivo para los accionistas – que incluía información financiera pero también no financiera como, por ejemplo, información sobre los litigios legales en los que las empresas estaban envueltas o información sobre los sueldos a los ejecutivos.

Lograr una diferenciación real en los mercados es cada vez más difícil, y existe el consenso de que los actuales soportes de información que usan las empresas – informes anuales, de gobierno, etc. – no ayudan mucho a identificarlas. Pero tampoco parecen muy útiles a la hora de explicar los riesgos a los que se enfrentan, la eficiencia de modelo de gobierno o la manera en la que las organizaciones tienen pensado afrontar tendencias de cambio a largo plazo, desde las regulatorias hasta las sociales.

Cuando el capital principal de una compañía se encuentra más allá de su balance – en el talento de sus gestores, en su modelo de negocio, en la claridad de la visión o en el rigor de su gestión – el informe anual debería ser la pieza clave para explicar lo que los encargados de las relaciones con inversores llaman, el equity story de la compañía. La forma en la que la compañía gestiona y distribuye el valor creado.

Quizás sea por esta razón que se están produciendo diferentes movimientos a nivel global para avanzar en nuevos modelos de reporting corporativo. La Comisión Europea ha movido ficha remitiendo al Parlamento Europeo el pasado 16 de abril, una propuesta con cambios relevantes en la Cuarta y Séptima Directivas sobre modelos de reporting de las compañías.

La propuesta incluye la obligación de informar sobre riesgos y compromisos en campos hasta ahora inéditos para los informes anuales de las compañías como son los ambientales, sociales, condiciones laborales, el respeto de los derechos humanos o contra la lucha contra la corrupción y soborno. A partir de su aprobación, las compañías y bajo el principio de -cumple o expli-



ca- deberán incluir anualmente una descripción de sus políticas, los resultados obtenidos con su aplicación, así como aquellos aspectos relacionados con la gestión de los riesgos que estos asuntos conlleven para la compañía.

Para confeccionar esta información la propuesta permite apoyarse en principios de confección de informes nacionales, de la UE o internacionales, como el Pacto Mundial de Naciones Unidas, los Principios Rectores de los Derechos Humanos, las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, ISO 26000, la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y el Global Reporting Initiative. Se debe indicar en cada caso el marco o principios utilizados.

Para el caso específico de las políticas de diversidad, se le requerirá a las compañías cotizadas información sobre sus compromisos y objetivos, incluyendo aspectos concernientes a edad, género, diversidad geográfica, nivel de formación o profesional. Este nivel de desglose será de aplicación en los diferentes estamentos de la empresa, hasta alcanzar el Consejo de Administración. La información deberá ser incluida como parte del gobierno corporativo, describiendo los objetivos de dicha política, su implementación y los resultados obtenidos.

Pendiente de las modificaciones que realice el Parlamento Europeo, está previsto que aplique a aquellas empresas cuyo promedio de número de empleados supera los 500, con un balance total por encima de 20 millones de euros o una cifra neta de negocios 40 millones de euros. En cualquier caso, es obligatorio para todas las empresas que cotizan en los mercados regulados de la UE, incluso si están registrados en un tercer país.

Este movimiento es coherente con la corriente global de publicación de nuevos marcos de información integrada promovidos internacionalmente o con la próxima aparición de la versión 4 de Global Reporting Initiative. Estos tratan de impulsar informes que se refieran menos al pasado y se concentren en explicar la estrategia de futuro. Así, sabremos más sobre cómo el órgano de gobierno de las compañías lleva a cabo su papel orientador de la estrategia y supervisor de los riesgos, conoceremos mejor cómo se eliminan los ineficientes silos corporativos para colaborar mejor en los objetivos prometidos, sobre cuáles y cómo trabajan los capitales de la empresa a favor de la sociedad a la que sirven, etc.

Leyendo el informe de 1834 de la Baltimore & Ohio Railroad (B&O) descubrimos que no es muy diferente a los modelos de reporting que se pretenden. Menciona a la gente y a sus gestores, de cuanto y cómo crean valor de una forma que cualquier lector puede entender. Sabiendo que no fue la primera compañía ferroviaria en Estados Unidos, sí lo fue en el desarrollo de un servicio accesible para la gente de clase media o en ofrecer sus viajes de acuerdo a un horario. Hoy integrada en la New York City Transit Authority, aparece como un ejemplo de proyecto longevo y visionario preocupado por crear prosperidad para la sociedad a la que servía. Siempre es reconfortante ver ejemplos en los que visión, honestidad y transparencia son características del éxito. ■

.....
Puedes acceder al borrador en su versión completa en la siguiente dirección:

http://ec.europa.eu/internal_market/accounting/non-financial_reporting/index_en.htm

Novedades contables

Últimas publicaciones del IASB y del IFRIC

Normas

Instrumentos Financieros: pérdidas de crédito esperadas

Publicado en marzo de 2013 (ED/2013/3)

Borrador de Propuesta de modificación de la NIC 39 en lo que se refiere a la contabilidad de coberturas y el correspondiente capítulo de la NIIF 9: Novación de derivados y continuación de la contabilidad de coberturas

Publicado en febrero de 2013 (ED/2013/2)

Borrador de Propuesta de modificación de la NIC 36: Información a revelar sobre valor recuperable de activos no financieros

Publicado en enero de 2013 (ED/2013/1)

Borrador de Propuesta de modificación de la NIIF 11: adquisición de participación en una actividad conjunta

Publicado en diciembre de 2012 (ED/2012/7)

Borrador de Propuesta de modificación de la NIIF 10 y la NIC 28: Venta o aportación de activos entre el inversor y una asociada o un negocio conjunto

Publicado en diciembre de 2012 (ED/2012/6)

Borrador de Propuesta de modificación de la NIC 16 y NIC 38: Aclaración sobre los métodos de amortización aceptables

Publicado en diciembre de 2012 (ED/2012/5)

IASB propone cambios limitados a la NIIF 9 en cuanto a requerimientos de clasificación y valoración

Publicado en noviembre de 2012 (ED/2012/4)

Borrador de Propuesta de modificación de la NIC 28 método de la participación: Participación en cambios de otros activos netos.

Publicado en noviembre de 2012 (ED/2012/3)

Borrador de la nueva norma sobre contabilidad de coberturas general

Publicado en noviembre de 2012

ICAC Consultas

Sumario Boletín nº 92

Consulta 1. Sobre el tratamiento contable de los gastos financieros que superen la cantidad fiscalmente deducible

Consulta 2. Sobre la posibilidad de registrar un gasto de personal en el ejercicio 2012, en el caso de empresas públicas, por el importe de la paga extraordinaria del mes de diciembre suprimida en virtud del artículo 2.1 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, para el personal del sector público.

Consulta 3. Sobre el tratamiento contable de un determinado contrato de compraventa de participaciones en el que se estipuló el precio, entre otras circunstancias, en función de los resultados de la sociedad objeto de la compraventa.

Consulta 4. Sobre si determinadas sociedades participadas mayoritariamente por personas físicas vinculadas por una relación de parentesco, constituyen un grupo de sociedades de los previstos en el artículo 42 del Código de Comercio (CdC).

Consulta 5. Sobre el tratamiento contable de la actualización de balances aprobada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. En relación con la misma, se pregunta, todo ello referido a una compañía cuyo ejercicio social termina el 31 de diciembre.

Sumario Boletín nº 91

Consulta 1. Sobre el tratamiento contable de un determinado contrato de suministros.

Consulta 2. Sobre la posibilidad de registrar un gasto de personal en el ejercicio 2012, en el caso de empresas públicas, por el importe de la paga extraordinaria del mes de diciembre suprimida en virtud del artículo 2.1 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, para el personal del sector público.

Consulta 3. Sobre el reconocimiento contable de la baja de un inmueble, en la aportación no dineraria a una empresa del grupo.

Consulta 4. Sobre el tratamiento contable de una diferencia de conversión, cuando se produce un cambio en la moneda funcional de una entidad.

Consulta 5. Sobre la vigencia del criterio incluido en la consulta 2 publicada en el Boletín del ICAC (BOICAC) nº 53, de marzo de 2003, a raíz de la entrada en vigor del Plan General de Contabilidad (PGC), aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

Consulta 6. Sobre la determinación del coste de producción por parte de una promotora inmobiliaria.

Consulta 7. Sobre la consolidación de una sociedad adquirida por un grupo con el propósito exclusivo de su posterior enajenación.

Consulta 8. Sobre el tratamiento contable de las indemnizaciones recibidas por los movimientos sísmicos que tuvieron lugar en la ciudad de Lorca en el año 2011.

CNMV y Banco de España

CNMV

Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores. Circular 1/2012, de 26 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 6/2010, de 21 de diciembre, sobre operaciones con instrumentos derivados y de otros aspectos operativos de las instituciones de inversión colectiva; la Circular 4/2008, de 11 de septiembre, sobre el contenido de los informes trimestrales, semestral y anual de las instituciones de inversión colectiva y del estado de posición; y la Circular 3/2006, de 26 de octubre, sobre folletos explicativos de las instituciones de inversión colectiva.

Banco de España

Circular 6/2012 de 28 de septiembre, del Banco de España, a entidades de crédito, de modificación de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros (BOE de 2 de octubre). Septiembre 2012

Novedades fiscales

Ámbito Fiscal

Real Decreto-ley

REAL DECRETO-LEY 2/2013, de 1 de Febrero, de medidas urgentes en el sistema eléctrico y en el sector financiero. [BOE 2.2.2013]

REAL DECRETO-LEY 3/2013, de 22 de Febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita. [BOE 23.2.2013]

REAL DECRETO-LEY 4/2013, de 22 de Febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. [BOE 23.2.2013]

Ámbito material de la norma: con la finalidad apoyar la iniciativa emprendedora, el desarrollo empresarial y la creación de empleo, la norma introduce una serie de medidas dirigidas a desarrollar la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven, a fomentar la financiación empresarial a través de mercados alternativos, a reducir la morosidad en las operaciones comerciales y, en general, a fomentar la competitividad de la economía española. Las Administraciones Públicas deben potenciar y facilitar la iniciativa empresarial, estableciendo un entorno que promueva la cultura emprendedora y la creación y desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo y de valor añadido.

Entra en vigor el **24 de febrero de 2013**, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Ódenes Ministeriales

ORDEN HAP/70/2013, de 30 de Enero, por la que se aprueba el modelo 230 "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de no Residentes: Retenciones e ingresos a cuenta del Gravamen Especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas; Impuesto sobre Sociedades: Retenciones e ingresos a cuenta sobre los premios de determinadas loterías y apuestas. Autoliquidación" y el modelo 136 "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Gravamen Especial sobre los Premios de determinadas Loterías y Apuestas. Autoliquidación". [BOE 31.1.2013]

ORDEN HAP/71/2013, de 30 de Enero, por la que se modifica la Orden EHA/3482/2007, de 20 de noviembre, por la que se aprueban determinados modelos, se refunden y actualizan diversas normas de gestión en relación con los Impuestos Especiales de Fabricación y con el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y se modifica la Orden

EHA/1308/2005, de 11 de mayo, por la que se aprueba el modelo 380 de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones asimiladas a las importaciones, se determinan el lugar, forma y plazo de presentación, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos, y otra normativa tributaria. [BOE 31.1.2013]

Orden HAP/72/2013, de 30 de Enero, por la que se aprueba el modelo 720, declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero, a que se refiere la disposición adicional decimoctava de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación. (B.O.E. de 31 de enero de 2013).

La Orden ha entrado en vigor el día **1 de febrero de 2013** y es de aplicación, por primera vez, para la presentación de la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2012.

ORDEN HAP/288/2013, de 15 de Febrero, por la que se modifica la Orden HAP/2817/2012, de 21 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. [BOE 23.2.2013]

ORDEN HAP/303/2013, de 26 de Febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en mercados organizados, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2012, a efectos de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2012 y de la declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas y por la que se deroga la Orden EHA/3031/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueban las normas de gestión, autoliquidación y los modelos de impresos para el pago de la tasa por la gestión administrativa del juego. [BOE 27.2.2013]

Resoluciones

RESOLUCIÓN de 22 de Enero de 2013, de la Presidencia de la AEAT, sobre organización y atribución de competencias en el área de recaudación. [BOE 25.1.2013]

RESOLUCIÓN de 22 de Enero de 2013, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 26 de diciembre de 2005, por la que se establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes. [BOE 25.1.2013]

CORRECCIÓN DE ERRORES Y ERRATAS del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de Febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. [BOE 28.2.2013]

Ámbito Legal Laboral / Seguridad social

Decisión de la UE

DECISIÓN 2013/C 39/03, de 21 de Diciembre de 2012, de la Comisión, sobre los días festivos del año 2014 en las instituciones de la Unión Europea. [DOUEC 12.2.2013]

Instrumento de ratificación

INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, hecho en Ginebra el 23 de febrero de 2006. [BOE 22.1.2013]

Real Decreto-ley

REAL DECRETO-LEY 1/2013, de 25 de Enero, por el que se proroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo y se adoptan otras medidas urgentes para el empleo y la protección social de las personas desempleadas. [BOE 26.1.2013] entra en vigor el 27 de enero de 2013, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

REAL DECRETO-LEY 4/2013, de 22 de Febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. [BOE 23.2.2013]

REAL DECRETO 128/2013, de 22 de Febrero, sobre ordenación del tiempo de trabajo para los trabajadores autónomos que realizan actividades móviles de transporte por carretera. [BOE 23.2.2013]

Ódenes Ministeriales

ORDEN FOM/2835/2012, de 17 de Noviembre, por la que se modifica la Orden FOM/3218/2009, de 17 de Noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad. [BOE 1.1.2013]

ORDEN ESS/56/2013, de 28 de Enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. [BOE 29.1.2013]

ORDEN ESS/66/2013, de 28 de Enero, por la que se actualizan las cantidades a tanto alzado de las indemnizaciones por lesiones, mutilaciones y

Novedades fiscales (cont.)

deformidades de carácter definitivo y no invalidantes. [BOE 30.1.2013]

Resoluciones

RESOLUCIÓN de 26 de Diciembre de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica el Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura para el primer trimestre de 2013. [BOE 22.1.2013]

RESOLUCIÓN de 13 de Febrero de 2013, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento incluidas en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo prorrogado por el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. [BOE 15.2.2013]

Ámbito Legal Mercantil / Contable

Real Decreto-ley

REAL DECRETO-LEY 4/2013, de 22 de Febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. [BOE 23.2.2013]

REAL DECRETO 1698/2012, de 21 de Diciembre, por el que se modifica la normativa vigente en materia de folleto y de requisitos de transparencia exigibles en las emisiones de valores por la transposición de la Directiva 2010/73/UE. [BOE 31.12.2012]

Resoluciones

RESOLUCIÓN de 24 de Enero de 2013, de la Dirección General de Comercio e Inversiones, por la que se modifican los modelos de declaración D-5A, D-5B y D-6 que sustituyen a los modelos anteriores. [BOE 5.2.2012]

RESOLUCIÓN de 14 de Febrero de 2013, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 2/2013, de 1 de febrero, de medidas urgentes en el sistema eléctrico y en el sector financiero. [BOE 21.2.2013]

RESOLUCIÓN de 20 de Febrero de 2013, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia del mercado hipotecario. [BOE 21.2.2013]

Ámbito Legal Administrativo

Real Decreto-ley

REAL DECRETO-LEY 2/2013, de 1 de Febrero, de medidas urgentes en el sistema eléctrico y en el sector financiero. [BOE 2.2.2013]

Así, se establece que todas aquellas metodologías de actualización de retribuciones que se encuentren vinculadas al IPC, sustituyan este por el Índice de Precios de Consumo a impuestos constantes sin alimentos no elaborados ni productos energéticos.

- Y respecto a la opción de retribución de la energía generada en régimen especial de prima que complementa el precio del mercado de producción, se acuerda que el régimen económico primado se sustente únicamente en la opción de tarifa regulada, sin perjuicio de que los titulares de las instalaciones puedan vender su energía libremente en el mercado de producción sin percibir prima.
- Por otra parte, de cara a la formulación antes del 31 de marzo de este año de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2012 de las entidades aseguradoras que han participado en la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, regula la inversión de dichas aseguradoras en valores o derechos mobiliarios emitidos por la SAREB. Desde el punto de vista de la cobertura de las provisiones técnicas, incluye entre los activos aptos para la cobertura de las provisiones técnicas de las entidades aseguradoras a estos activos emitidos por la SAREB y establece las normas para su valoración y los límites para su cómputo, previendo que, en ningún caso, el importe a computar excederá del 3% de las provisiones técnicas a cubrir. Y desde el punto de vista del tratamiento de estas inversiones en el margen de solvencia de las entidades aseguradoras, recoge el tratamiento de las plusvalías y minusvalías derivadas de activos emitidos por la SAREB en el margen de solvencia, previendo que no se computarán con signo positivo las plusvalías no realizadas, contabilizadas o no, derivadas de activos emitidos por la SAREB y que no se deducirán con signo negativo las minusvalías no realizadas, contabilizadas o no, derivadas de activos que hayan sido emitidos por la SAREB.

Entra en vigor el **2 de febrero de 2013**, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

REAL DECRETO-LEY 4/2013, de 22 de Febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. [BOE 23.2.2013]

Noticias

EL PAÍS

El Ejecutivo crea una comisión para mejorar el gobierno corporativo que liderará la presidenta de la CNMV, Elvira Rodríguez

El Gobierno ha creado una comisión de expertos liderada por la presidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), Elvira Rodríguez, destinada a mejorar el gobierno corporativo de las empresas cotizadas, y cuyo informe deberá remitir al Ministerio de Economía en un plazo de cuatro meses.

Así lo ha anunciado la vicepresidenta del Gobierno, Soraya Sáenz de Santamaría, en la rueda de prensa tras el Consejo de Ministros. La portavoz del Ejecutivo ha avanzado que el Gobierno se compromete a aprobar dos meses después de recibir las propuestas de los expertos los cambios normativos. Es decir, la nueva norma de gobierno corporativo será efectiva en seis meses.

La comisión estará formada además por dos representantes propuestos por el Ministerio de Economía y otros dos más por el de Justicia. También habrá seis expertos que procederán del sector privado y a propuestas de Economía, Justicia y la CNMV, a razón de dos miembros cada uno. Sáenz de Santamaría ha defendido este grupo de expertos para "actualizar" el código de buen gobierno y adaptarlo a estándares de "alto nivel exterior". Y ha anunciado que se valorará "especialmente" el papel que desempeñan las juntas de accionistas, orientado a su control sobre la política de retribuciones de las cúpulas empresariales. La vicepresidenta ha asegurado que se persigue dar confianza sobre un "mayor" control interno y reparto de funciones en las compañías, de acuerdo con criterios de "máxima profesionalidad y rigor".

Código para no cotizadas

Una vez que el departamento dirigido por Luis de Guindos reciba las propuestas de los expertos, el Gobierno también elaborará un código de buenas prácticas para las empresas no cotizadas, lo que la portavoz del Gobierno ha definido como una "medida de autorregulación".

Sáenz de Santamaría ha enfatizado que la intención pasa poner el acento sobre una adecuada retribución a los accionistas, así como la responsabilidad derivada de las gestiones. Se persigue claridad, que la información de gobierno corporativo suministrada sea veraz y comprensible", ha explicado, en lo que ha defendido como una perfección y ampliación de las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas actual. El Gobierno incluyó en el Programa Nacional de Reformas 2013 la reforma del gobierno corporativo con el objetivo de reformar y ampliar el actual marco del Buen Gobierno Corporativo en España.

ELPAIS.COM 10/5/2013)

CincoDías

Linde pide 'interlocutores de más nivel' al supervisar a la banca

Entre las deficiencias detectadas por el Banco de España en su informe sobre la supervisión del sector financiero se critica que 'no se ha establecido el nivel de interlocución adecuado' en las reuniones de evaluación de riesgo con las entidades en las que 'se echa de menos a directivos de mayor nivel'.

(...) Esta falta de implicación hace referencia a las reuniones anuales que Basilea II impone que se lleven a cabo entre inspectores y entidades. En ellas, cada firma debe presentar un informe de autoevaluación de capital (IAC) donde justifiquen su perfil de riesgo y sus planes para controlar este, su gobierno interno, su estructura organizativa y de gestión, así como un ratio objetivo de recursos propios y una planificación de capital a tres años. La Dirección General de Supervisión, por su parte, debe evaluar dicho informe y señalar las deficiencias detectadas y las mejoras necesarias.

CINCO DÍAS (11/01/ 2013)

FINANCIAL TIMES

Insurers: fair value

"Truth? What truth?" Chekhov's Madame Ranevskaya was neither a bean-counter nor an insurer. But as a defiant relativist, she might have appreciated the fair value accounting debate. This is about to reignite, this time in the insurance sector. The International Accounting Standards Board – whose rules are used in more than 100 countries and are mandatory in Europe – will shortly release a new draft standard on how to handle insurance contracts. At present, there is little international consistency and the new rules have been years in the making.

Timing is hardly propitious. The core issue (to simplify a very complex area) is the extent to which current interest rates should be used to calculate insurers' liabilities. That would be contentious at the best of times. But for insurers, these are the worst of times. Since 2009, the western world has faced a long and widespread low interest rate environment. This is a two-headed problem, causing insurers' liabilities to increase in current terms at a time when it is harder to earn money on bond investments. IASB boss Hans Hoogervorst is undeterred. He argues that it is no solution to pretend that risks do not exist and who knows whether uncomfortable market values are temporary or not? The industry, by contrast, has mooted various, more palatable approaches – such as using the "expected" return on insurer assets. Where should investors stand? They are faced with such a fudgy feast of numbers that clarity may be more appealing than stability.

FINANCIAL TIMES (6/05/2013)

Actividades



I FORO ANUAL DEL CONSEJERO

I Foro Anual del Consejero

Organizado por KPMG, IESE y EL PAIS, el próximo 28 de mayo de 2013 se celebra el I Foro Anual del consejero, un punto de encuentro específico para consejeros y miembros de comités de auditoría en el que se analizan en profundidad los retos que deben afrontar y las exigencias y tendencias del Gobierno Corporativo. En este primer foro contaremos con la participación de los primeros ejecutivos de empresas cotizadas que son referentes en aspectos del Gobierno Corporativo así como de la presidenta de la CNMV, Elvira Rodríguez, que expondrá el punto de vista del regulador de mercado y responsable de desarrollar la recién anunciada reforma del Código de Buen Gobierno.

PROGRAMA

SESIÓN INAUGURAL

John Scott, Presidente de KPMG en España.

MESA REDONDA

El Buen Gobierno frente al impacto económico.

El punto de vista de los presidentes y consejeros delegados:

Angel Ron (Banco Popular), Antonio Llardén (Enagás), Iñigo Meirás (Ferrovia) y Javier Monzón (Indra).

CONFERENCIA

Nuevas exigencias, nuevas respuestas.

El punto de vista de la Presidenta de la CNMV,

Elvira Rodríguez.

PANELES DE DEBATE

Consejeros en el punto de mira.

Comité de Auditoría, órgano clave.

Sesiones prácticas y participativas con la participación de Amparo Moraleda (Corporación Financiera Alba) y expertos de KPMG e IESE.

SESIÓN DE CLAUSURA

Fernando Abril-Martorell, Consejero-delegado Grupo Prisa.

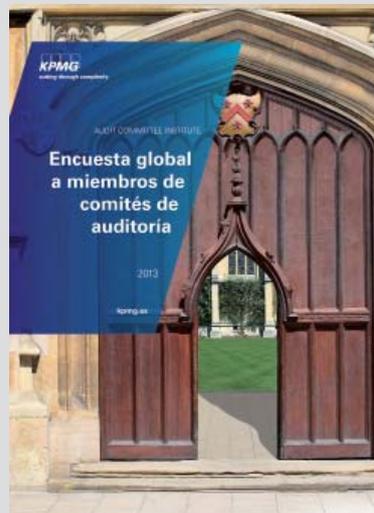
encuesta aci

audit committee institute españa

Próximamente

Encuesta Global a miembros de Comités de Auditoría-2014

Entre el próximo trimestre tendrá lugar la Encuesta Global a los comités de auditoría que organiza KPMG y en la que se identifican los principales retos y preocupaciones de los responsables de este órgano clave de las organizaciones. En la anterior encuesta, 1.800 miembros de comités de más de 20 países, entre ellos España, participaron, siendo sus resultados de gran utilidad e interés para conocer tendencias y las opiniones en las distintas áreas y países sobre los nuevos riesgos y exigencias comunes que están afrontando los comités en un entorno complejo.



Publicaciones



Valores 12 Febrero 2013

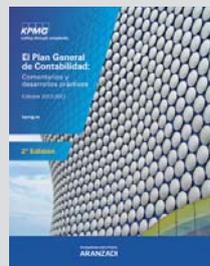
Entrevista con la presidenta de la CNMV, Elvira Rodríguez, en la que destaca la necesidad de redoblar esfuerzos para evitar cualquier abuso de mercado, así como con María Dolores Dancausa, consejera-delegada de Bankinter, que expone la situación del sector financiero y sus principales retos. También Jesús Serafín Pérez, presidente de FIAB, anima a las empresas del sector de agroalimentario a salir al exterior.

>> ver on-line



Las NIIF Comentadas - Edición 2011/2012

Esta nueva edición, que comprende aquellas NIIF emitidas hasta el 1 de agosto de 2011, supone una guía práctica de referencia sobre las Normas Internacionales de Información Financiera. La obra contiene un gran nivel de actualización de contenidos e incorpora no sólo las novedades aplicables al ejercicio 2012, sino también requerimientos próximos a entrar en vigor, tales como el nuevo conjunto de normas de consolidación y otras normas relacionadas (NIIF 10 Estados financieros consolidados, NIIF 11 Acuerdos conjuntos y NIIF 12 Información a revelar sobre participaciones en otras entidades), o la nueva NIIF 9 Instrumentos financieros, junto con explicaciones y casos prácticos que facilitan su comprensión.



El Plan General de Contabilidad. Comentarios y desarrollos prácticos (edición 2012/13). Diciembre 2012

Esta publicación proporciona un análisis exhaustivo del Plan General de Contabilidad e incluye guías de aplicación, con explicaciones y casos prácticos de gran utilidad para los profesionales relacionados con la contabilidad y la información financiera.

Novedad: Esta publicación de referencia está también disponible en e-book



Encuesta Global ACI Febrero 2013

La Encuesta Global de KPMG recoge la opinión de 1800 miembros de comités de auditoría de empresas de todo el mundo, que identifican los retos y preocupaciones que expresan estos profesionales. Entre ellos, la gestión de riesgos en una situación marcada por los cambios en el entorno de negocio a causa de factores como la tecnología, la digitalización y globalización, la mayor regulación y la aplicación más estricta de normas y las expectativas de una mayor transparencia en el reporting corporativo.



KNOW 16 Febrero 2013

"KNOW" es una publicación, elaborada por KPMG en España, que tiene como objetivo compartir información y conocimientos sobre las novedades más recientes y significativas en materia de normativa contable o con impacto directo sobre la información financiera, tanto en el ámbito español, como internacional (IFRS/NIIF) y norteamericano.



The future of Corporate Reporting: Towards a common vision Febrero 2013

El modelo de presentación de informes corporativos en su forma actual no está cubriendo las mayores necesidades de los inversores, y resulta cada vez más difícil cumplir los requisitos de preparadores, auditores, reguladores y organismos emisores.



Las nuevas NIIF de 2013 y 2014 Marzo 2013

La Unión Europea ha terminado de adaptar en diciembre de 2012 la mayoría de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que entran en vigor en los ejercicios 2013 y 2014, pudiendo adoptarse algunas de ellas con carácter anticipado en 2013 para permitir la convergencia con las NIIF emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (CNIC).

>> acceder publicaciones on-line



Contactos

Control interno y fiabilidad de la información financiera



Alfredo Cabañes

acabanes@kpmg.es

T: 91 456 59 39



Jesús Jiménez

jesusjimenez@kpmg.es

T: 91 456 59 39

Información financiera



Gustavo Rodríguez

grodiguez@kpmg.es

T: 91 456 59 39



Yolanda Pérez

yperez@kpmg.es

T: 91 456 59 39

Fiscal



Alberto Estrelles

aestrelles@kpmg.es

T: 91 456 59 39

Evaluación de riesgos



Tomás López de la Torre

lopezdelatorre@kpmg.es

T: 91 456 59 39

Edificio Torre Europa
Paseo de la Castellana, 95
28046 Madrid

T: 91 456 59 39
aci@kpmg.es

www.kpmg.es/aci

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 82 41
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 07 22
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 29 00
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Gran Vía, 17
48001 Bilbao
T: 944 79 73 00
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 01 20
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos
Dr. Verneau, 1
35001 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 23 04
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Edificio Torre Europa
Paseo de la Castellana, 95
28046 Madrid
T: 91 456 34 00
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 12
29005 Málaga
T: 952 61 14 60
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura
Avda. del Comte de Sallent, 2
07003 Palma de Mallorca
T: 971 72 16 01
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona
31008 Pamplona
T: 948 17 14 08
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 22 50
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Edificio Menara
Avda. Buhaira, 31
41018 Sevilla
T: 954 93 46 46
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia
T: 963 53 40 92
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 85 05
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 81 33
Fax: 976 75 48 96

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.

© 2013 KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada, es una filial de KPMG Europe LLP y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

KPMG, el logotipo de KPMG y "cutting through complexity" son marcas registradas o comerciales de KPMG International.